



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y  
DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UPV

***“Gestión de servicios públicos  
municipales y cumplimiento de la  
Ley de Transparencia en referencia a  
una Entidad Local”***

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Alumno: Juan Bautista Orquín Gea.  
Tutor: Francisco Javier Company Carretero.  
Cotutor: María Jesús Romero Aloy

## Tabla de contenido

<b>1.INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1.1 OBJETO</b>	<b>3</b>
<b>1.2 OBJETIVOS</b>	<b>3</b>
1.2.1 OBJETIVOS GENERALES:	3
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
<b>1.3 GESTIÓN DE SERVICIOS Y LEY DE TRANSPARENCIA.</b>	<b>3</b>
<b>2.ESTADO DEL ARTE</b>	<b>7</b>
<b>3. METODOLOGÍA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA</b>	<b>9</b>
<b>4. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DETALLADOS POR SU GESTIÓN Y CUANTÍA ECONÓMICA</b>	<b>12</b>
<b>4.1 AYUNTAMIENTO DEL REAL DE GANDÍA.</b>	<b>14</b>
4.1.1 PRESTADOS EN GESTIÓN DIRECTA:	14
4.1.2 PRESTADOS DE FORMA INDIRECTA:	27
<b>4.2 AYUNTAMIENTO DE ALMOINES.</b>	<b>28</b>
4.2.1 PRESTADOS EN GESTIÓN DIRECTA:	28
4.2.2 PRESTADOS EN GESTIÓN INDIRECTA:	34
<b>4.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SERVICIOS DE 2016 DE AMBOS AYUNTAMIENTOS</b>	<b>36</b>
<b>5. MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS</b>	<b>41</b>
<b>5.1 SERVICIO MANCOMUNADO DE ZONAS VERDES Y DESRATIZACIÓN</b>	<b>42</b>
5.1.1PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	44
5.1.2 CONTRATO A REALIZAR EN LA MANCOMUNIDAD SEGÚN EL NUEVO PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO:	56
<b>5.2 OTRAS PROPUESTAS DE MEJORA</b>	<b>57</b>
<b>7- CONCLUSIÓN.</b>	<b>57</b>
<b>8- BIBLIOGRAFÍA</b>	
<b>9- ANEXO</b>	
9.1- SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN.	
9.2 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS SERVICIOS ANALIZADOS	
9.3 MARCO NORMATIVO	
9.4 CUADRO LEGISLACIÓN	

## **1.INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Objeto**

El objeto del trabajo es un estudio pormenorizado encaminado a determinar las decisiones más adecuadas para el mantenimiento y mejora de los servicios públicos locales, en este sentido se realizará un análisis de las formas de prestación de los servicios a los efectos de definir su calidad y rentabilidad, de manera que se consiga un servicio de calidad y rentable para la Entidades Locales.

### **1.2 Objetivos**

#### 1.2.1 Objetivos generales:

- Cumplimiento de la Ley de Transparencia
- Mejora de los servicios públicos

#### 1.2.2 Objetivos específicos:

- Determinar si la Administración cumple con la Ley de Transparencia en lo que respecta a la aportación de la documentación.
- Analizar la forma de gestión de los servicios públicos de 2014 respecto a 2016.
- Determinar cuál de las formas de gestión de los servicios resulta más eficiente.

### **1.3 Gestión de servicios y Ley de Transparencia.**

Los servicios pueden ser prestados de forma directa, es decir, por cuenta propia de la Administración, o mediante una gestión indirecta, a través de la subcontratación. Ambas formas disponen a su vez de distintas modalidades de prestación, por lo que la elección de la modalidad debe de ser susceptible de estudio, con el fin de garantizar la calidad en su prestación respetando la estabilidad presupuestaria.

El trabajo requiere la utilización y análisis de la documentación pública sujeta a la Ley Básica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley autonómica 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Cabe mencionar algunos de los artículos referidos al Régimen Local:

El artículo 140 de la Constitución Española, garantiza la autonomía de los municipios. *“Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales”.*

La autonomía local también se recoge en la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 3 de la primera parte (concepto de autonomía local):

*“Se entiende el derecho y capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.*

En el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, se establece el alcance de la autonomía local, donde dentro del ámbito de la ley, gozan de libertad para ejercer su iniciativa.

También existen otras legislaciones que regulan la autonomía local así como su funcionamiento como pueda ser la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se introducen modificaciones dadas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, también es regulado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de Comunitat Valenciana, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otras.

Teniendo en cuenta y respetando las legislaciones vigentes en materia de Régimen Local, se trata **de analizar las modalidades de prestación de los servicios**

**municipales y la transparencia** ejercida por la Entidad Local teniendo en cuenta las legislaciones vigentes.

Las Entidades Locales que se tomarán de referencia para realizar el trabajo corresponde al Ayuntamiento del Real de Gandía, el del Almoines, Ador y Palma de Gandía.

Para la realización del trabajo resulta fundamental la utilización y cumplimiento de la Ley de Transparencia. La transparencia surge a causa de la necesidad por parte de los políticos y las administraciones públicas de generar confianza a los ciudadanos, en este caso, puesto que para la realización del trabajo se requiere documentación pública del ámbito local, se pretende evaluar el nivel de cumplimiento de la Entidad Local en materia de Transparencia y Buen Gobierno, a través de la aportación de la documentación solicitada para la realización del presente trabajo. *“La gobernanza local y la transparencia exigen una especial proactividad, tanto en los cargos públicos como en los propios ciudadanos”*<sup>1</sup>

*“La transparencia hace referencia a tres elementos y sus características: el proceso de elaboración de decisiones por los entes públicos que ha de ser abierto y participado; las decisiones que deben ser motivadas y razonables; la información que sirve de base a la adopción de decisiones debe ser, en la medida de lo posible, accesible al público”*<sup>2</sup>. Las decisiones tomadas por la Administración Pública están motivadas por la información, y para poder dar las explicaciones pertinentes de sus actuaciones diarias, deben de poner la documentación acreditativa a disposición de los ciudadanos.

*“La información y los datos que manejan las diferentes administraciones deben considerarse como activos que pertenecen a todos los ciudadanos y, por ello, deben ponerse estos datos y esta información a disposición del público, en la forma más rápida y fácil de acceder, utilizando las nuevas herramientas tecnológicas que*

---

<sup>1</sup> BELLO PAREDES, S.A (Mayo 2014) “Gobernanza local y transparencia Bello Paredes, Santiago A. Revista jurídica de Castilla y León, Issue 33, p. [Revista Peer Reviewed] “

<sup>2</sup> Supervisor Europeo de Protección de Datos en informe *Public acces to documents and data protection*, p. 4.

*permiten su localización rápida y sencilla, en formato accesible, pero evitando la «intoxicación».*”<sup>3</sup>

Uno de los objetivos que se persiguen con la transparencia es la reutilización de la información con el fin de sacar provecho, analizar las circunstancias y actuaciones llevadas a cabo y tomar las decisiones correctas. *“Por ello la información hay que ponerla a disposición de los ciudadanos de una manera estructurada y que pueda ser reutilizada, no es suficiente con publicar la información. Con este objetivo se comparten los datos con un estándar para que cualquiera pueda generar servicios que ofrezcan más información y que pueda ser utilizada tanto para aportar como para fiscalizar la acción de gobierno.”*<sup>4</sup>

La transparencia debe de ser uno de los pilares fundamentales para la democracia y lucha contra la corrupción *“la transparencia se entiende como un medio al servicio de la democracia y para ello se sirve de la publicidad activa, de derecho de acceso a la información y de la participación ciudadana; también es concebida como un medio de control de los poderes públicos; sirve al buen gobierno; y por último, y quizá de forma más residual, la transparencia constituye un elemento de lucha contra la corrupción.”*<sup>5</sup>

A la hora de realizar el trabajo se ha tenido en cuenta la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, cuya ley básica estatal es la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La transparencia en nuestras instituciones, es una de las principales garantías de democracia. Los ciudadanos deben de tener constancia de que las administraciones públicas, sus empleados y los políticos electos cumplen de forma rigurosa las leyes establecidas por el poder ejecutivo.

---

<sup>3</sup> DE LA NUEZ, E. «*Transparencia: más que una Ley*». Diario del Derecho, Iustel (26 de abril de 2012.)

<sup>4</sup> GUARDIÁN ORTA, C. «*¿Transparencia?*» en Open Government. Gobierno Abierto. Obra coordinada por César Calderón y Sebastián Lorenzo. Algón Editores. Jaén 2010.

<sup>5</sup> DE LA PEÑA GUITIERREZ, M.R. (Abril 2015) “Transparencia en la administración local: el caso del Ayuntamiento de Palencia”

## 2. ESTADO DEL ARTE

En la situación actual, las Administraciones Públicas, sufren una carencia de legitimidad ocasionada por la ineficiente prestación de los servicios, lentitud de los procedimientos, descoordinación entre las administraciones, presiones fiscales que merman el bienestar social y no mejoran la calidad de la prestación de los servicios ; y por último y no menos importante, la corrupción política . Todo ello deriva en una crisis institucional donde no prima el interés general, sino la rentabilidad política por parte de los distintos grupos políticos con el fin de obtener poder.

Esta crisis se ve reflejada a nivel Estatal, Autonómico y también Local. Las Entidades Locales son las más cercanas a los ciudadanos y a pesar de eso, podemos observar como se han llevado a cabo actuaciones ilícitas, con fin distinto al que debería ser, el interés general. Los funcionarios, deben de tener un papel crucial en la recuperación de esta crisis, deben de innovar en la prestación de los servicios, más allá de los prejuicios ideológicos que acechan en las instituciones. Debe existir profesionalización de los empleados públicos con el fin de asegurar que los recursos de la administración, son gestionados de la mejor forma posible. Por todas estas razones, se decidió analizar la prestación de los servicios y proponer una mejora de los mismos en referencia a Entidades Locales de la comarca de “La Safor”. Puesto que existe una profunda duda sobre si realmente las Administraciones están comprometidas en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, se decidió evaluar dicho cumplimiento en base a la aportación de la documentación necesaria para la realización del trabajo en cuestión.

Existen discrepancias y preferencias a la hora de establecer distintas modalidades de prestación de los servicios, es decir, existe un colectivo más proactivo a la externalización de servicios, justificando la mejora de la prestación y su eficiencia; mientras que en el otro lado, se ve esta práctica como una amenaza al Estado de Bienestar porque se cree que la intención es la privatización de los servicios públicos. Aquí es donde entran los prejuicios ideológicos que merman el acuerdo, innovación y mejora de la prestación de los servicios. Lo verdaderamente importante, es establecer los servicios que nuestro Estado, como Estado Social, considera necesarios y debe de prestar de forma obligatoria y una vez garantizada la equidad de dichos servicios, a través de la innovación para la mejora sin mermar la garantía de servicio público, existirán gestores más proclives a asumir más servicios por parte de la administración o menos. Se ha extraído bibliografía al respecto donde se argumenta el tamaño de

nuestro Estado Social. No se debe olvidar, la necesidad de financiación de los servicios, para ello, es necesaria la defensa del libre comercio y políticas fiscales y económicas que fomenten el crecimiento económico.

Para la introducción, se hizo mención a la regulación por la Constitución, la Carta Europea de Autonomía Local, ambas básicas para el funcionamiento y gestión a nivel local.

En lo que respecta al apartado de transparencia, se decidió elegir el artículo de la revista de Castilla y León que hace mención a la Gobernanza Local y Transparencia, puesto que hablamos de la transparencia de una entidad local, se encontró relevante estudiar dicho artículo.

También se recopiló información de la tesis doctoral relacionada con la "*Transparencia en la administración local: el caso del ayuntamiento de Palencia.*", realizada por MA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, así como la propia bibliografía utilizada para realizar dicha tesis.

De este último apartado es de donde se extrajo la mayor parte de la bibliografía para realizarlo .

Indudablemente, resulta imprescindible hacer mención al marco normativo que regula la transparencia a nivel autonómico y a nivel estatal, en este caso son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En lo que respecta a la gestión de los servicios públicos, la bibliografía utilizada, independiente de la legislación de los decretos utilizados (Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) son las consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos, cuyo autor es Rafael Serrano Galán, puesto que define los tipos de gestión existentes.



Para la conclusión, la bibliografía utilizada es extraída de determinados artículos, que a pesar de no comulgar con sus conclusiones, he reflejado aspectos relevantes que justifican en mayor o menor medida mis teorías.

Con independencia de si el tamaño del Estado Social debe ser mayor o menor, el trabajo se centra en la mejora de los servicios locales, con o sin colaboración del sector privado, garantizando la prestación del servicio como competencia pública. Los funcionarios deben de estar en continua formación e investigación para realizar nuevas y mejores opciones de prestación.

### **3. METODOLOGÍA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

Para la realización del trabajo, han sido de utilidad diversas asignaturas estudiadas a lo largo del grado. Las principales, son todas aquellas relacionadas con el derecho administrativo ( Derecho Administrativo, Estructuras Administrativas, Estatuto Básico del Empleado Público, Gestión Jurídico I y II ); así como algunas relacionadas con el aspecto económico ( Gestión Presupuestaria); sin olvidarnos de aquellas relacionadas con aspectos de gestión ( Teoría de las Organizaciones, Técnicas y Métodos de Gestión Pública, Dirección Estratégica de Organizaciones Públicas); y en mayor o menos grado las relacionadas con la Constitución de y Ciencia Política ( Introducción a la Ciencia Política, Derecho Constitucional , Derechos y Deberes de los Ciudadanos, Poderes y Órganos Constitucionales).

Una vez justificada la importancia de la transparencia, buen gobierno y acceso a la información pública, procedo a mencionar la realización del procedimiento que se llevó a cabo para adquirir la documentación:

En primer lugar, me dirigí al Ayuntamiento del Real de Gandía, decidiendo solicitar la documentación por la vía administrativa a la vez que solicité la colaboración política puesto que la Entidad Local es de un municipio con una población aproximadamente de 2000 habitantes y lo creí conveniente.

La solicitud, no la presenté por vía electrónica debido a que la Entidad Local esta adaptándose a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjunta copia de la solicitud presentada en el anexo primero.

En lo que respecta al trabajo administrativo, resultó ser satisfactorio a la vez que excelente, en el plazo de una semana, los empleados públicos (la Secretaria y las Auxiliares Administrativas) se pusieron en contacto conmigo y me facilitaron la documentación a excepción de la liquidación del presupuesto del año 2016, puesto que todavía no estaba elaborada, y me proporcionaron presupuesto y respectiva liquidación del año 2015.

En lo que respecta a la colaboración política, calificaría al equipo de gobierno como descoordinado y poco profesional puesto que concerté con los concejales pertinentes y alcaldesa, una cita un Lunes a las 18:30 y no se presentaron ni avisaron con antelación de la imposibilidad de asistir.

Bien es cierto que los empleados públicos intentaron localizarles y afortunada o desafortunadamente solo pudieron localizar a uno de ellos, la cual, agradezco y reconozco su asistencia y atención puntual a nivel informativo.

Una vez realizada con éxito la solicitud y recibo de los documentos, se decidió realizar el mismo procedimiento en los Ayuntamientos de Ador, Almoines y Palma de Gandía.

En el ayuntamiento de Ador, la solicitud se realizó el día 23 de febrero, y el de Palma de Gandía y Almoines el 24 de febrero.

Primero se realizó el análisis de los servicios del municipio del Real de Gandía puesto que la documentación fue la primera en ser recibida.

A la semana del envío de las solicitudes, decidí pasarme por los ayuntamientos con el fin de poder explicar en persona el trabajo a realizar, la respuesta del alcalde de ador fue la siguiente:

*“ Por mucho que la documentación sea pública y la ley lo diga, yo no estoy obligado a darte nada a ti”*

Demostrando así el incumplimiento de la Ley de Transparencia.

En el Ayuntamiento de Almoines , se tuvo contacto únicamente con los empleados públicos y recibí la información el jueves 9 de marzo.

En el Ayuntamiento de Palma de Gandía, al igual que en el de Almoines, se tuvo contacto únicamente con los empleados públicos y recibí la información el día 13 de marzo.

El Ayuntamiento de Palma de Gandía proporcionó la información a medias y difusa, imposibilitando la realización del trabajo.

Debido a los resultados obtenidos en los municipios de Ador y Palma de Gandía, en especial, este primero, se podría haber optado por el inicio del procedimiento citado en el artículo 24, reclamaciones contra las resoluciones del CAPÍTULO IV de la Ley de Transparencia, remitiéndose al artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El día 25 de abril visité el Ayuntamiento del Real de Gandía para aclarar matices de personal y facturas de servicios esenciales para la realización del trabajo.

El día 26 de abril, se visitó el Ayuntamiento de Almoines del mismo modo que se visitó el día anterior el Ayuntamiento del Real, para la obtención de datos de personal y facturas de servicios.

La estructura seguida para la realización del trabajo fue:

- Obtención de la documentación.
- Plasmar la información, obtener gráficos y conclusiones individuales.
- Comparar el gasto del servicio y la gestión llevada a cabo de los ayuntamientos analizados.
- Realizar la propuesta de servicio mancomunado así como su procedimiento.
- Extraer la conclusión

En el anexo segundo, se plasman los presupuestos y las liquidaciones correspondientes así como comentarios que se han considerados oportunos.

#### 4. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DETALLADOS POR SU GESTIÓN Y CUANTÍA ECONÓMICA

A continuación, antes de adentrarnos en el análisis de los servicios, destacamos el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina los servicios de competencia local ; el 116 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización, que regula el coste efectivo de los servicios y el plan económico financiero; y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula los principios de buena regulación.

En el artículo 26 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se diferencia entre los servicios que deben prestar todos los municipios (*alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas*) ; los que deben prestar además los de población superior a 5.000 habitantes (*parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos*) , 20.000 habitantes (*protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*) y 50.000 habitantes (*transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano*).

También hace mención a los servicios que pueden ser prestados mediante coordinación con la diputación en caso de ser municipios con una población inferior a 20.000 habitantes (*Recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales , limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas, alumbrado público*).

Se podrán realizar propuestas para la prestación de los servicios, siempre que se justifique la mejora eficiente del mismo. Menciona que el coste de los servicios repercutirá en la entidad que asuma su prestación.

En el artículo 116 de la Ley 27/ 2013, 27 de diciembre , de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local., se establece la obligatoriedad del sometimiento de un informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local

antes del 1 de junio. Dicho informe será público y se podrá realizar una denuncia por irregularidades ante el Tribunal de Cuentas.

En este artículo, encontramos un 116 bis y un 116 ter. El 116 bis, establece el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Local, de la estabilidad presupuestaria, déficit y / o regla de gasto. En este caso, la Entidad Local en cuestión, deberá realizar un plan económico-financiero, regulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece las medidas a realizar junto con los requisitos que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La Diputación deberá colaborar con la administración que posee la tutela financiera.

En el 116 ter, indica el deber de las Entidades Locales a calcular el coste efectivo de los servicios que prestan, rindiendo cuenta frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su posterior publicación.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia). Se explica que los principios de necesidad y eficacia requieren de una justificación de interés general, mientras el de proporcionalidad deberá contener la regulación imprescindible. A su vez, explica la garantía del principio de seguridad jurídica a través del marco normativo europeo y nacional. A la hora de realizarse el desarrollo reglamentario de la ley, se conferirá al Gobierno o consejo de Gobierno respectivo.

Del mismo modo regula el principio de transparencia, el cual en mayor o menor medida se determina en el trabajo. El artículo al que estamos haciendo mención, menciona que dicho principio debe llevarse a cabo mediante el cumplimiento de la Ley de Transparencia 19/2013, de 9 de diciembre.

Se deben de evitar las cargas administrativas innecesarias o supletorias, así como racionalizar el gasto con el fin de cumplir con el principio de eficiencia. Y cuando se establezcan iniciativas normativas, que afecten a los ingresos y gastos será de obligación valorar sus repercusiones y efectos.

#### 4.1 AYUNTAMIENTO DEL REAL DE GANDÍA.

El Real de Gandía, es un municipio de la Comunidad Valenciana, que pertenece a la provincia de Valencia , situado en la comarca de La Safor. Posee 2.184 de habitantes.

En este epígrafe se analizarán los servicios de dicho municipio.

A pesar de que en el artículo 26 de la ley 7 /1985, se establecen los servicios que deberían prestar los municipios sujetos a análisis, Se solicitó un listado de los servicios que prestaban diferenciándolos entre gestión directa y gestión indirecta, siendo estos en base a los cuales se ha realizado el estudio.

##### 4.1.1 PRESTADOS EN GESTIÓN DIRECTA:

A continuación , enumero los servicios que presta de forma directa el municipio del Real de Gandía:

- Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.
- Alumbrado público.
- Servicio de recogida de basuras, residuos sólidos y selectiva.
- Servicio de desratización y desinsectación.
- Servicios sociales
- Escuela infantil municipal de primer ciclo.
- Agencia de ocupación y desarrollo local
- Cementerio municipal.

Antes de entrar a detalle en lo que respecta al análisis de cada uno de los servicios prestados de forma directa, cabe mencionar su definición, así como sus formas de gestión.

*“Las disposiciones reguladoras de la gestión de servicios públicos siempre han partido del grado de inmediatez con que éstos se prestan para clasificar las formas de gestión en directa e indirecta.”<sup>6</sup>*

*“La gestión directa es la realizada por la propia Administración, por sí misma o mediante la utilización instrumental de una persona jurídica vinculada a aquella jurídica y económicamente”<sup>7</sup>*

*“En el primer caso, la Entidad puede actuar a través de sus órganos ordinarios, de manera indiferenciada respecto de las restantes actividades de la Corporación, o a través de una “organización especializada”, órganos específicamente encargados de tal gestión, cuya estructura suele adoptar aspectos societarios, aunque sin personalidad propia, al dotarse de un gerente y un consejo de administración, que actúan con cierta independencia funcional y con contabilidad y sección presupuestaria separadas, no excluyéndose la financiación externa”<sup>8</sup>*

*“El segundo sistema de gestión directa consiste en la creación de una persona jurídica instrumental ya sea de derecho público o de derecho privado participada íntegramente por el Ente público.”<sup>9</sup>*

Resulta de interés destacar que el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se regula la gestión directa.

Una vez hecha la previa definición al respecto a la gestión de servicios de forma directa, procedo a analizar detalladamente cada uno de los servicios:

La modalidad de gestión directa utilizada es la de gestión sin órgano especial.

---

<sup>6</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

<sup>7</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

<sup>8</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

<sup>9</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

Los análisis son en base al año 2016, es decir, puede darse el caso de que en años anteriores, los servicios prestados de forma directa puedan haberse prestado de forma indirecta.

#### 4.1.1.1 Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.

Se plasman los gráficos obtenidos a través de la comparación de gasto de las partidas liquidadas en los años 2014 y 2016. En el anexo segundo se reflejan las partidas presupuestadas y liquidadas de cada uno de los servicios.

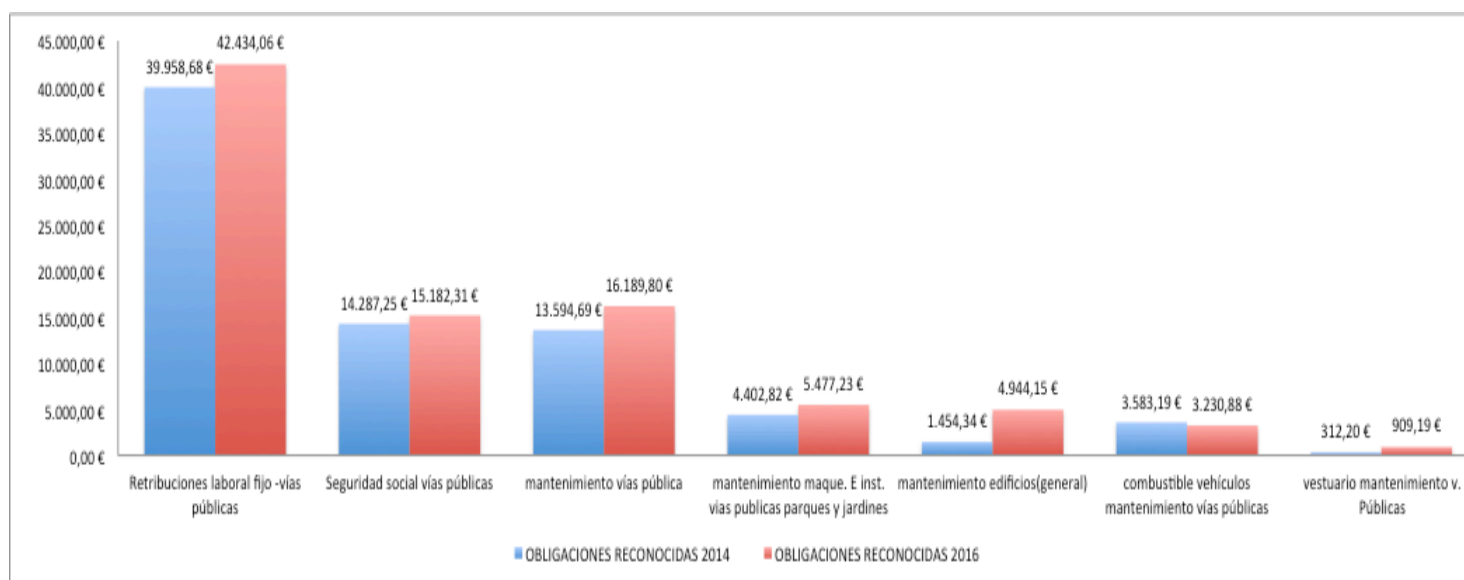


Gráfico 1: Zonas verdes-Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

Teniendo en cuenta únicamente las partidas del gráfico, en 2016 se gasta 10.774,45€ más que en 2014.

#### **En el año 2014**

En la retribución de laboral fijo, el mantenimiento maque. E inst. vías públicas, parques y jardines, mantenimiento edificios(general) y vestuario mantenimiento v. Públicas, se ha gastado menos de lo presupuestado, adquiriendo un remanente positivo de 5.784.96€ anuales.



En los gastos que respecta a la seguridad social de los laborales fijos, mantenimiento vías públicas y combustible vehículos mantenimiento vías públicas, se ha gastado más de lo presupuestado, adquiriendo un remanente negativo de -4.351,13 anuales .

**Se elaboró un plan de ajardinamiento de la avenida de la paz, no contemplado en el presupuesto, su cuantía reconocida y pagada, ascendía a unos 3.932,50 €.**

### **En el año 2016**

En las retribuciones laboral fijo -vías públicas, seguridad social vías públicas, mantenimiento edificios(general) y el combustible vehículos mantenimiento vías públicas, se ha gastado menos de lo presupuestado, adquiriendo un remanente positivo de 7.025,6€

En el mantenimiento vías públicas, mantenimiento maque. E. inst. vias publicas parques y jardines y vestuario mantenimiento v. Públicas se ha gastado más de lo presupuestado, adquiriendo un remanente negativo de 3.076.22€ anuales.

La alteración más significativa de la liquidación , es la del vestuario, puesto que para prestar el servicio de forma directa, se ha contratado a un temporal adicional y conlleva unos costes superiores. Esto se tendrá en cuenta para la diferenciación entre el servicio de forma directa e indirecta.

Se elaboró un plan de ajardinamiento, no contemplado en el presupuesto, su cuantía reconocida y pagada, ascendía a unos 3.000€

**La gestión de las zonas verdes, pasa de indirecta en 2014 a directa en 2016, incurriendo en unos costes mayores al contratar a un temporal con su respectivo vestuario y la inversión realizada. Bien es cierto que en 2014, se externalizó parte del servicio exclusivamente con la voluntad de completar la externalización y reestructurar el personal laboral-temporal A continuación se aportan los datos que lo acreditan el aumento del gasto por inversión de maquinaria y la contratación de temporales.**

### **LIQUIDACIÓN 2014**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos presupuestarios	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	pagos	Obligaciones pendientes	Remanente
920	13.100	Retribuciones laborales temporales	60.000	48.573'02	48.573'02	48.573'02	48.573'02	11.426'98

Tabla 2: Liquidación- Fuente: Elaboración Propia

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE 2016.

Clasificación		Denominación de las aplicaciones	Créditos iniciales	modificaciones	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pagos líquidos
Econ	prog							
13100	920	Retribución laboral temporal	60.000	19.000	79.000	73.517,43	73.517,43	73.517,43

Tabla 3: Estado de ejecución- Fuente: Elaboración Propia

### LIQUIDACIÓN 2015 (inversión maquinaria)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios iniciales	Créditos presupuestarios modificados	Créditos presupuestarios definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	pagos
---------------------------	-------------	------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	----------------------	--------------------------------	-------

171	6230 0	Maquinaria zonas verdes municipales		3.700	3.700	3.700	3.700	3.700
-----	-----------	--	--	-------	-------	-------	-------	-------

Tabla 4: Liquidación- Fuente: Elaboración Propia

A falta de la liquidación del 2016, se decidió analizar el estado de ejecución de gastos de 2016 comparándolo con la liquidación del 2014, podemos observar como en 2016 han adquirido un nuevo trabajador temporal para la realización de servicio, por lo que los pagos realizados son superiores a los realizados en 2014, en una cantidad de 24.944,41€ .

A parte, en 2015 se realizó una modificación presupuestaria de 3.700 € con el fin de adquirir un maquinaria, costes también adicionales para la prestación del servicio.

Respecto al vestuario de los empleados, en 2014 se realizó un pago de 312,20 y en 2016 un pago superior de 909,19

En definitiva, la gestión directa del servicio de zonas verdes cuesta 25.541,4€ anuales más en personal, que de forma indirecta, 3.700€ más en inversiones de maquinaria y 10.774,45€ más en las partidas presupuestadas.

#### **4.1.1.2 Alumbrado público.**

Se realizó una inversión en iluminación led, que perseguía el fin de abaratar el coste de la luz. Un proyecto innovador con garantía de éxito pero que lamentablemente fue corrompido manipulando la libre competencia de las empresas licitadoras.

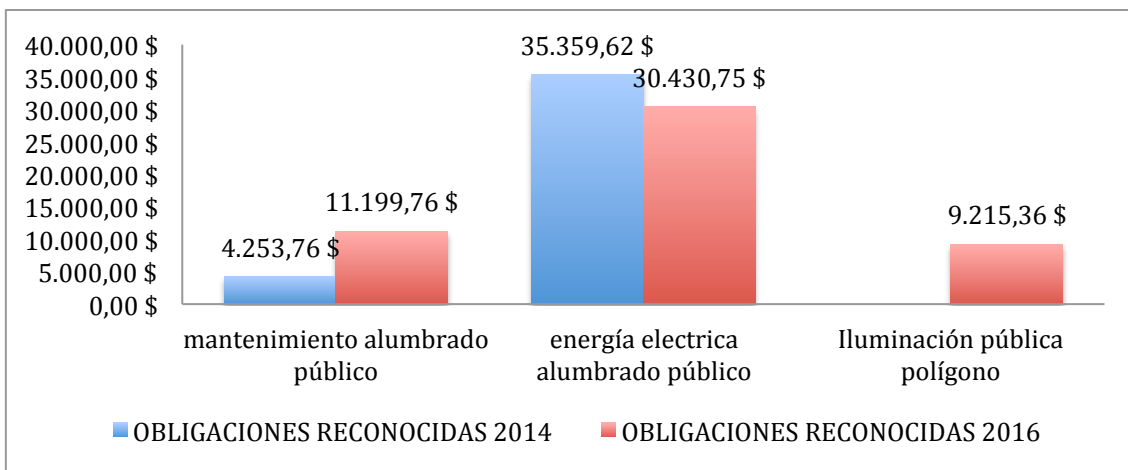


Gráfico 2: Aluminado público. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

Teniendo en cuenta las partidas del gráfico, en 2016 se han gastado 11.232,49 € más que en 2014, a pesar de la inversión led realizada con el objetivo de abaratar costes. La justificación viene motivada por un aumento del consumo de la luz.

### **En el año 2014**

Las obligaciones reconocidas para el mantenimiento del alumbrado público ascienden a 4.253,76€, dejando un remanente de tesorería de 746,24€

Los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos ascienden a 35.359,62€ , dejando así un remanente de tesorería de 9.640,38€

En la liquidación se refleja una partida no presupuestada para la iluminación del polígono, por la que no se efectuó el pago.

Se realizó una modificación presupuestaria para la mejora de las instalaciones de iluminación pública de 100.000 € , partida 165 62301 , no presupuestada, cuyos gastos comprometidos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre asciende a 59.977,76 y un remanente de tesorería de 40.022,24€

La inversión esta relacionada con la instalación de bombillas Led, a través de una subvención de Diputación, en la partida de ingresos presupuestados 76.000 transferencia diputación por importe de 101.280€.

Esta inversión se ha llevado haciendo años atrás con el fin de obtener un ahorro considerable en la factura de la luz.

Se publicó un artículo de prensa donde explicaba que la inversión led supondría la modernización y la sostenibilidad del alumbrado público del municipio. Se instó a la Diputación a colaborar mediante inversiones a un proyecto de reajuste energético. La alcaldesa manifestó: *“el plan de eficiencia energética nos está permitiendo un ahorro del consumo eléctrico que nos motiva a insistir en su financiación. Este nuevo empuje de Diputación es fundamental para nosotros ”* . A su vez alegó que no solo se evidenciaría la mejora económica sino también la ecológica, reduciendo las emisiones de CO2. El consumo de la reforma que llevó a cabo el gobierno de aquel entonces supuso una reducción de casi el 50%, según se detalla en el artículo, el concejal del municipio mencionó que *“hemos pasado de necesitar 653.228 kw en 2010 a 346.146 en 2013”*<sup>10</sup>. La nueva inversión supondría reducir aún más el gasto en este concepto.

El proyecto funcionó, pero se mezcló una trama de corrupción por parte de la diputación, al margen de la buena intención de la alcaldesa del Real de Gandía. Este acto de corrupción contribuyó a crear la crisis institucional antes mencionada.

### **En el año 2016**

Observamos que para el mantenimiento del alumbrado público, no se realizó ninguna modificación pero si que se reconocieron unas obligaciones de 11.199,76, se realizó un pago de 7.587,64, se dejaron pendientes de pago 3.612,12 y el estado de ejecución es negativo en unos 6.199,76€.

Existe una diferencia de 3.333.88€ mayor de 2016 respecto a 2014 utilizada para el mismo servicio, siendo la misma modalidad de prestación. La justificación viene dada por un aumento del consumo en iluminación.

En la liquidación se refleja una partida no presupuestada para la iluminación del polígono, por la que no se efectuó el pago. Se puede observar como gracias a la inversión led, la factura se reduce considerablemente.

---

<sup>10</sup> El Ayuntamiento del Real de Gandia recibe 100.000 euros para instalar más iluminación Led (Martes, 6 de Mayo de 2014) *Cope onda naranja*

Respecto a la energía eléctrica, gracias a la inversión realizada con la subvención de diputación en led, se puede observar como el pago líquido va disminuyendo año a año a medida que se va modificando el alumbrado, siendo los pagos de 2014 35.359,62€ y los de 2016 28.503,39€. En dos años la factura de la luz se ha reducido en 6.856,23€.

#### **4.1.1.3 Servicio de recogida de basuras, residuos sólidos y selectiva.**

En este servicio, no observamos grandes cambios en lo que respecta a la cuantía económica. La forma de prestación del servicio es la misma en ambos años.

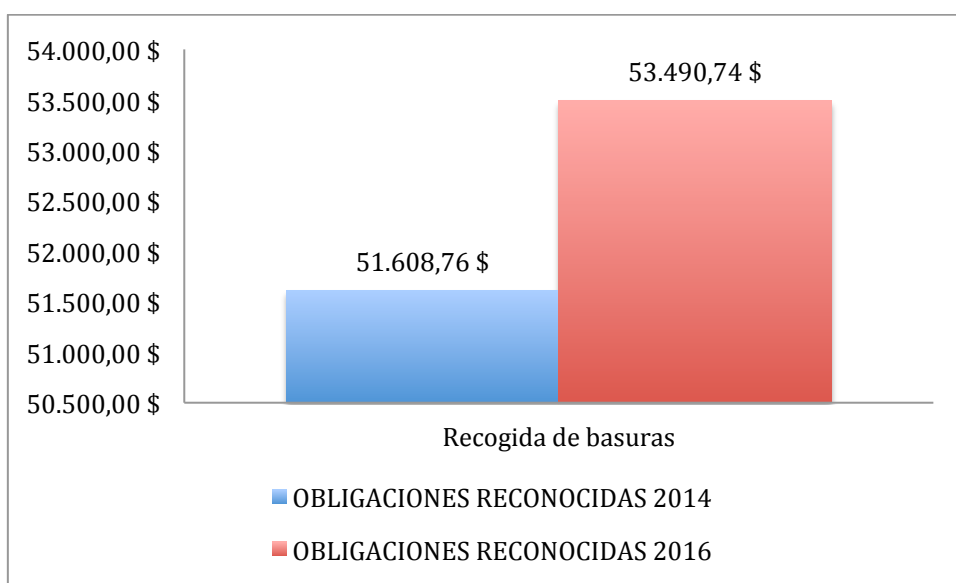


Grafico 3: Recogida de basuras. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

Podemos observar un ligero aumento de 1.881,98 € en el pago realizado en 2016 con respecto al 2014.

En 2014 se realizan unos pagos de 47.335,53€ anuales, dejando un remanente positivo de 3.391,24€ anuales y en 2016 49.150,25€ anuales, mostrando un remanente positivo de 1.509,26€ anuales. Este servicio se presta de forma directa en los dos casos.

A pesar de solo existir un ligero aumento, se recomienda el control del gasto para evitar que este vaya a más en años posteriores.

#### **4.1.1.4 Servicio de desratización y desinsectación.**

En este servicio procede indicar que además de las liquidaciones de 2014 y 2016, la liquidación del 2015 para poder realizar un análisis más detallado acerca de la evolución del gasto puesto que en la diferencia de 2014 a 2016 es considerable.



Gráfico 4: Desratización y desinsectación. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

En 2014 se presupuestaron 4.000€ y se realizaron pagos por 3.685€ , es decir, una cantidad inferior a la presupuestada; y en 2016 se presupuestaron 6.000€ y se realizaron pagos de 7.157,7€. Podemos observar como la cantidad presupuestada en 2016 es mayor y las obligaciones reconocidas también.

La forma de prestación del servicio es la misma en ambos años.

En 2015 se observa como la cantidad presupuestada es la misma que es 2014, 4.000€, pero las obligaciones reconocidas son de 4.970€.

La mejor gestión del servicio correspondería a la del 2014, gracias a la liquidación del 2015, concluimos como el aumento de la cantidad económica no viene dada por circunstancias sobrevenidas, si no por una disminución del control de gasto.

**El mismo servicio prestado de la misma forma, cuesta 3.472,7 € más en 2016 respecto a 2014.**

#### **4.1.1.5 Servicios sociales:**

En lo que respecta a los servicios sociales, existe una mancomunidad encargada de la gestión de este servicio a toda la comarca de La Safor “MANCOMUNITAT MUNICIPIS DE LA SAFOR” por lo que analizamos el gasto que cada ayuntamiento en cuestión aporta a la mancomunidad.

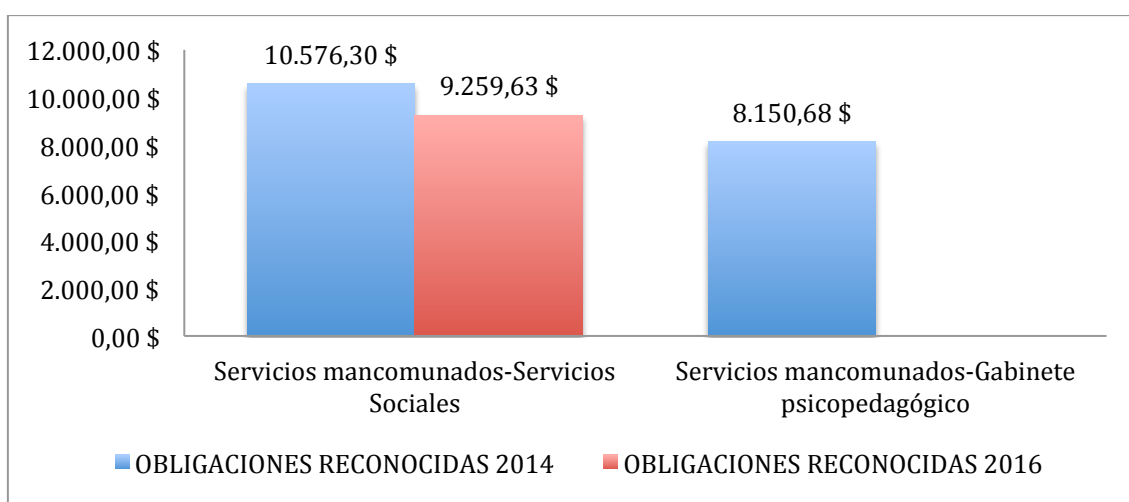


Gráfico 5: Gasto social. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

Respecto al gasto social, se destina un mayor gasto en 2014 respecto 2016, en una cantidad de 9.467,35€

#### **4.1.1.6 Escuela infantil municipal de primer ciclo.**

El municipio del Real de Gandía, cuenta con una escuela municipal, con unas empleadas cuyos costes salariales son competencia del mismo municipio. A



continuación se plasma el gráfico de las distintas partidas destinadas al mantenimiento del servicio de los años 2014 y 2016.

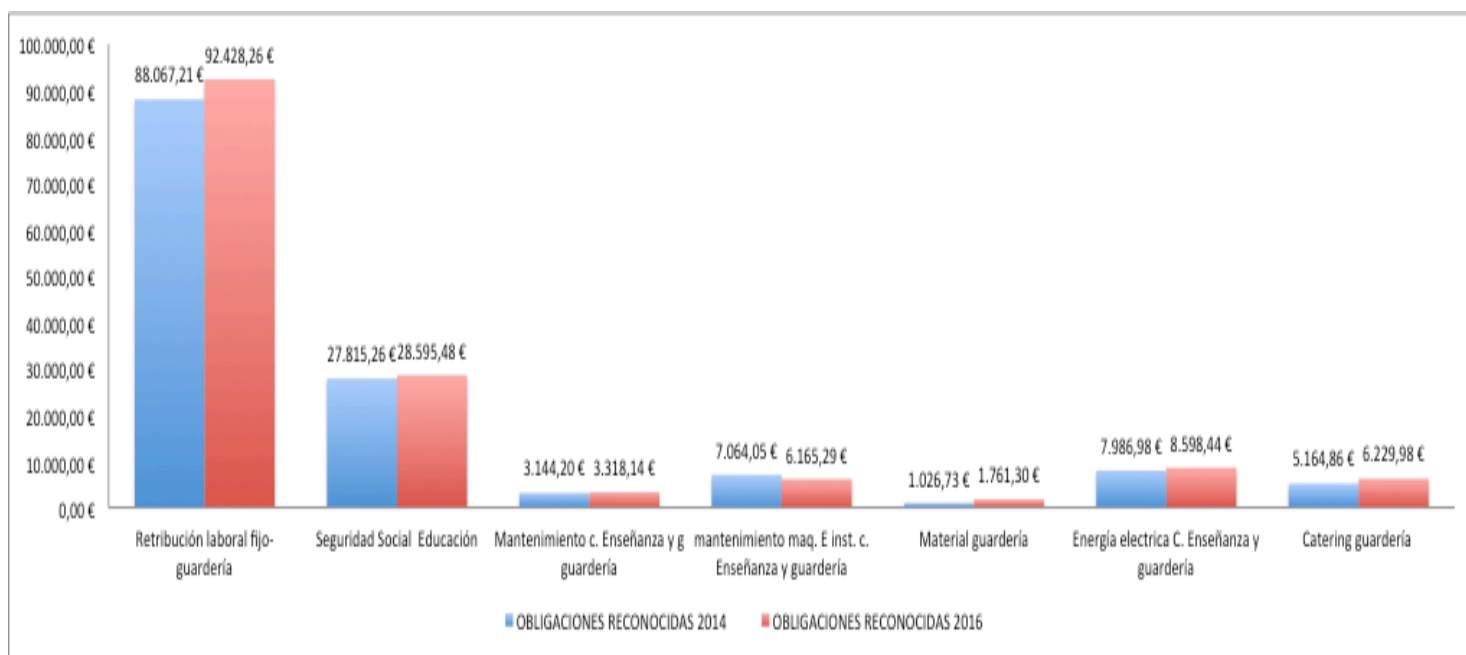


Gráfico 6: Escuela municipal. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

En este servicio, las cuantías presupuestadas en 2016 son ligeramente superiores en 6.827,6€ respecto de 2014.

#### **4.1.1.7 Agencia de ocupación y desarrollo local**

Este servicio se trata de la realización de talleres y cursos para los ciudadanos del municipio, con el fin de contribuir en la mejora de su formación y tiempo libre.

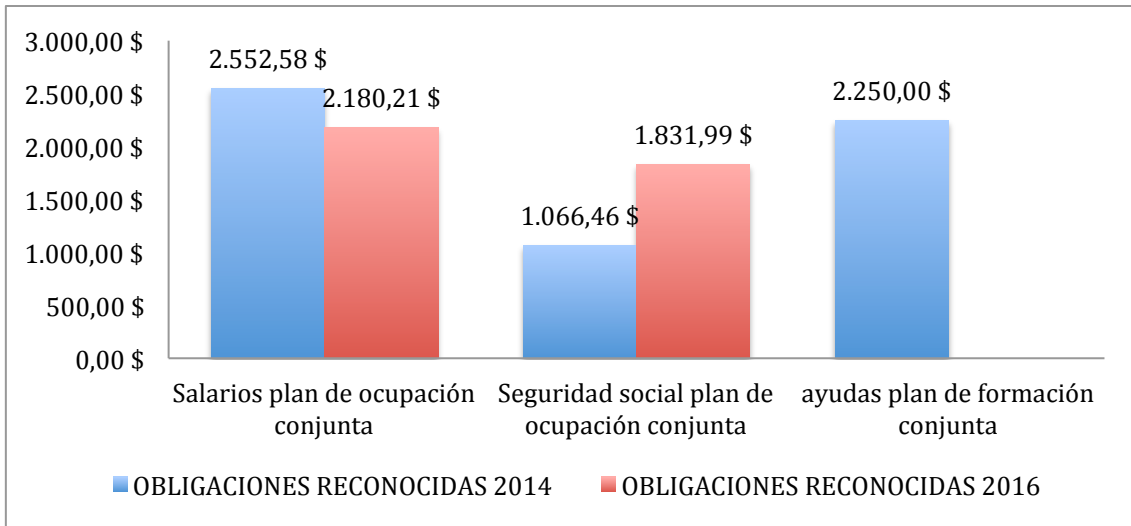


Gráfico 7 : Agencia de desarrollo local. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

Este servicio, en ninguno de los dos años analizados se presupuestó, pero en ambos se destinó una cuantía similar, pero aún así se destinó 1.856,8 € más en 2014 que en 2016.

#### 4.1.1.8 Cementerio municipal

El servicio del cementerio es competencia del propio municipio. Se dispone de personal laboral temporal para la prestación del mismo.

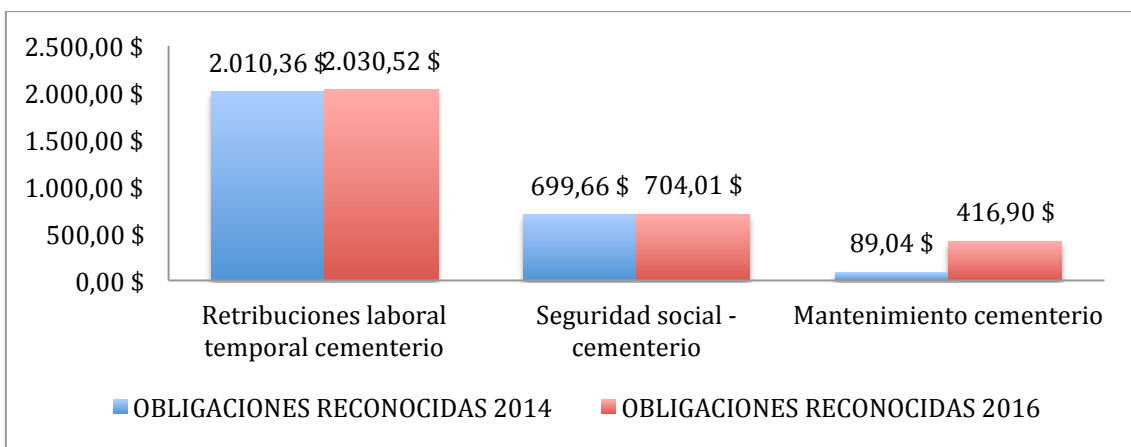


Gráfico 8 : Cementerio. Real de Gandía. Fuente: elaboración propia.

En este servicio, las cuantías presupuestadas de 2016 aumentan ligeramente en 352,37€, pero cabe destacar la diferencia en la partida 21200 164 de mantenimiento

de cementerio donde en 2014 se presupuestaron 500 , realizándose unos pagos de 82,7 dejando a pagar 6,32.

En la misma partida del año 2016, la cantidad presupuestada es 600 pero los pagos fueron de 416,9 , una cantidad muy superior a la del año 2015, exactamente de 327,86€

#### 4.1.2 PRESTADOS DE FORMA INDIRECTA:

En el listado de servicios proporcionado por el municipio del Real de Gandía, el de distribución del agua es el único que se presta de forma indirecta.

- **4.1.2.1 Distribución del agua. Concesión a la empresa Egevasa.**

Se hace referencia a la definición de gestión indirecta:

*“La gestión indirecta es la operada a través de diversas formas o instituciones de origen y base contractual mediante las que la Administración mantiene la titularidad del servicio y la responsabilidad última de su prestación confiando el ejercicio o explotación de la actividad a persona distinta, sin perjuicio de la posibilidad de intervención mediata en ella.”<sup>11</sup>*

*“Es aquí donde nos encontramos con distintas modalidades de organización supramunicipal que tienen la consideración de entidad local (Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades, etc) o ciertas personas jurídicas instrumentales con la posibilidad de estar organizativa y financieramente compartidas tales como Consorcios, Patronatos o Sociedades Mercantiles con capital perteneciente a varias Administraciones”<sup>12</sup>*

A continuación, se procede a mencionar la definición del contrato realizado con la empresa Egevasa, mediante el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de**

---

<sup>11</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

<sup>12</sup> SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

## noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En el artículo 19 se regulan los contratos administrativos, en el 5 la calificación de los contratos y en el 8 el Contrato de gestión de servicios públicos. Este último, es el utilizado para la prestación del servicio, donde se cita: *“encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración o Mutua encomendante”*.

En este mismo artículo menciona la imposibilidad de llevar a cabo la externalización, siempre que se efectúe la creación de una entidad de derecho público cuyo fin sea la prestación del servicio. Existe una contradicción con el marco normativo europeo y el nuevo proyecto de ley de contratación pública, puesto que suprime este contrato, y crea la posibilidad de la prestación a través del contrato de concesión de servicios llevado a cabo por una entidad de derecho público destinada a su prestación. Este asunto se menciona también más adelante.

En el Anteproyecto de Ley que se hacía mención en el párrafo anterior, sería de aplicación del contrato de concesión de servicios, regulado en el artículo 15.

### **4.2 AYUNTAMIENTO DE ALMOINES.**

Almoines, es un municipio de la Comunidad Valenciana, que pertenece a la provincia de Valencia, situado en la comarca de La Safor. Posee 2.395 de habitantes.

Al igual que se ha explicado en el epígrafe anterior, para el estudio de los servicios, se ha tenido en cuenta el listado de los mismos proporcionado por el Ayuntamiento de Almoines, el cual presta más servicios de forma indirecta que el Ayuntamiento del Real.

#### **4.2.1 PRESTADOS EN GESTIÓN DIRECTA:**

A continuación, enumero los servicios que presta de forma directa el municipio del Almoines:

- Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.
- Alumbrado público.
- Servicio de recogida de basuras, residuos solidos y selectiva.
- Servicios sociales.
- Escuela infantil municipal de primer ciclo.
- Agencia de ocupación y desarrollo local

#### **4.2.1.1 Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.**

A diferencia de la prestación del servicio en el Ayuntamiento del Real, en Almoines es prestado de la misma forma en los dos años estudiados. Se plasma el gráfico con las distintas partidas presupuestadas para su posterior análisis.

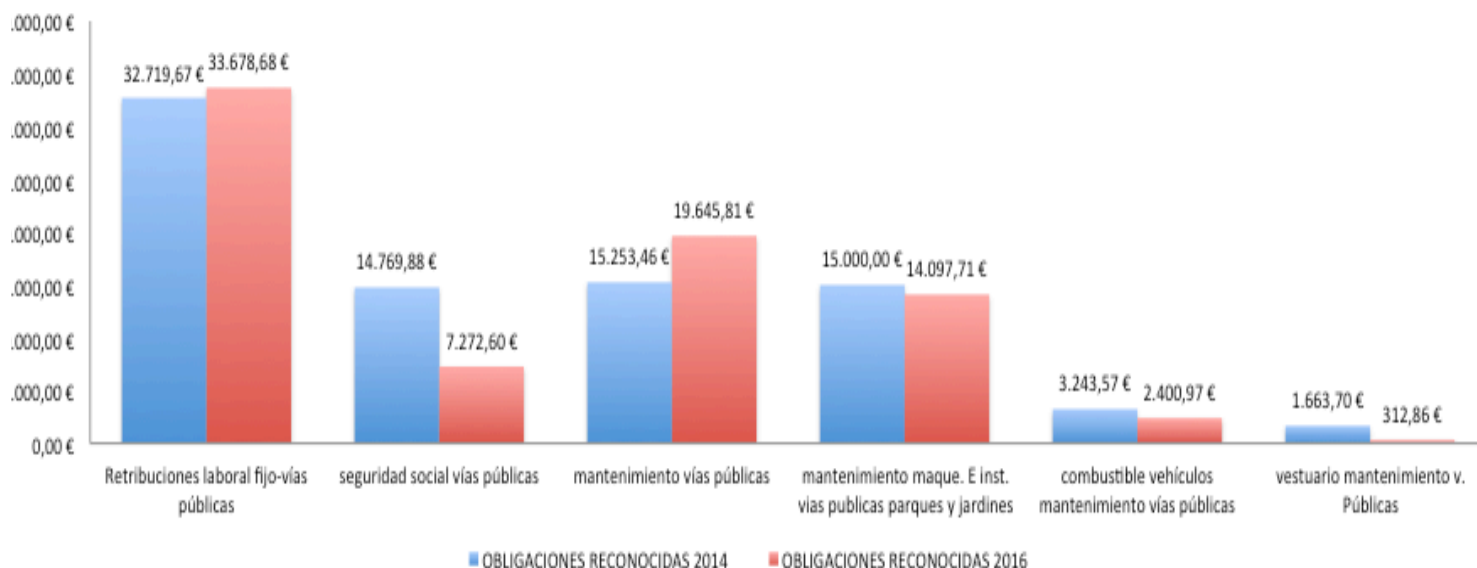


Gráfico 9: Zonas verdes –Almoines. Fuente: elaboración propia.

Podemos observar como existen variaciones en los pagos realizados de un año respecto a otro, aumento ligero de las retribuciones de los laborales, disminución de 7.497,28 € en su seguridad social, ligero aumento del mantenimiento de vías públicas, ligera disminución del mantenimiento maque. E inst. vias publicas parques y jardines, disminución ligera del combustible y una disminución de gasto para el vestuario.

En total, el 2014 se gasta 5.241,65 € más que en 2016.

#### **4.2.1.2 Alumbrado público.**

La inversión e innovación de la iluminación led, también benefició al Ayuntamiento de Almoines.

Se realizó una inversión con unos créditos totales de 65.000 € y obligaciones reconocidas de 44.551,02€, para la instalación de bombillas led.

Invirtieron 4.000€ más en artículos de tecnología led.

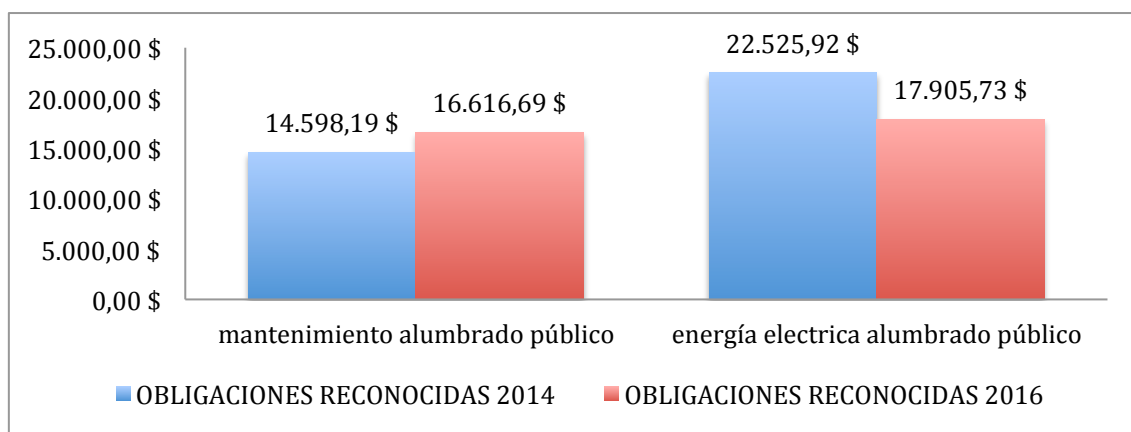


Gráfico 10: alumbrado público- Almoines. Fuente: elaboración propia.

En el gasto de del servicio de alumbrado, se observa una ligera disminución de 2.601,69 € de 2016 respecto de 2014

#### **4.2.1.3 Servicio de recogida de basuras, residuos solidos y selectiva.**

Al igual que en el municipio del Real, no se observan grandes diferencias en la cuantía económica destinada al servicio.

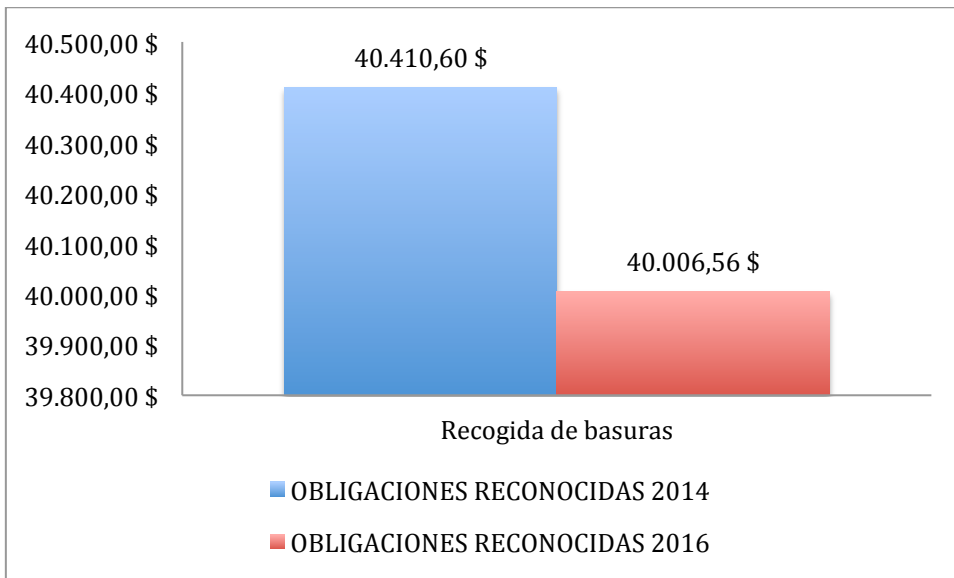


Gráfico 11: Recogida de basuras- Almoines. Fuente: elaboración propia.

Las obligaciones reconocidas para el mantenimiento del servicio se mantienen ligeramente constantes, observando una disminución de 404,04€ en 2016 respecto 2014.

#### **4.2.1.4 Servicios sociales:**

Se analizan las cantidades destinadas a la mancomunidad encargada de la prestación del servicio, como se ha explicado en el epígrafe del mismo servicio del municipio anterior.

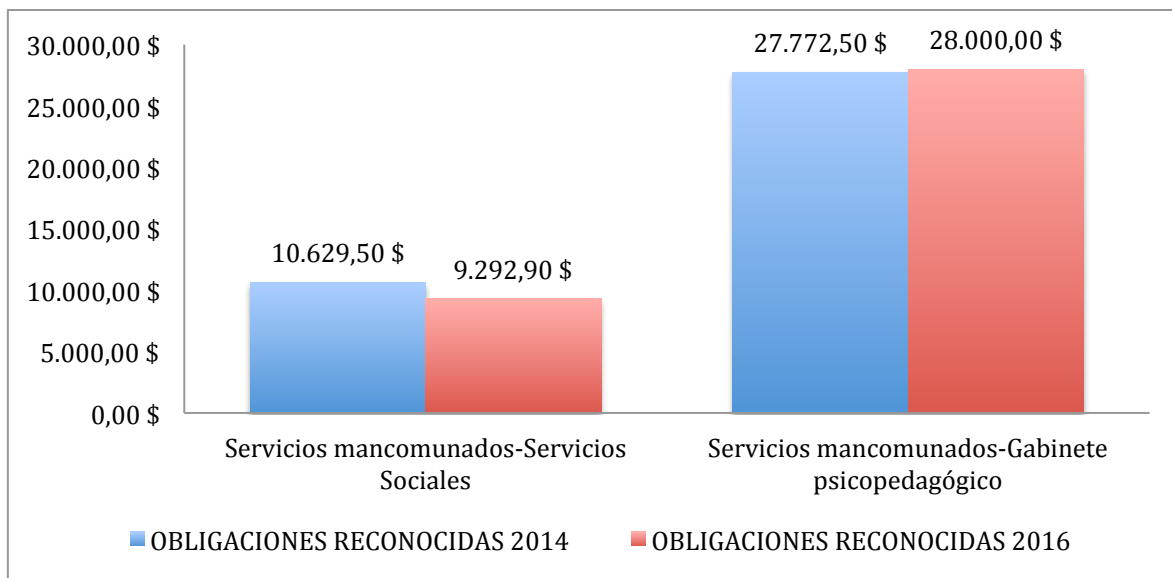


Gráfico 12: Gasto social –Almoines. Fuente: elaboración propia.

La cuantía económica destinada a los servicios sociales disminuye en 1.109,1€ en 2016 respecto 2014.

#### **4.2.1.5 Escuela infantil municipal de primer ciclo.**

El municipio de Almoines, como el del Real de Gandía, cuenta con una escuela municipal, con unas empleadas cuyos costes salariales son competencia del mismo municipio. A continuación se plasma el gráfico de las distintas partidas destinadas al mantenimiento del servicio de los años 2014 y 2016.

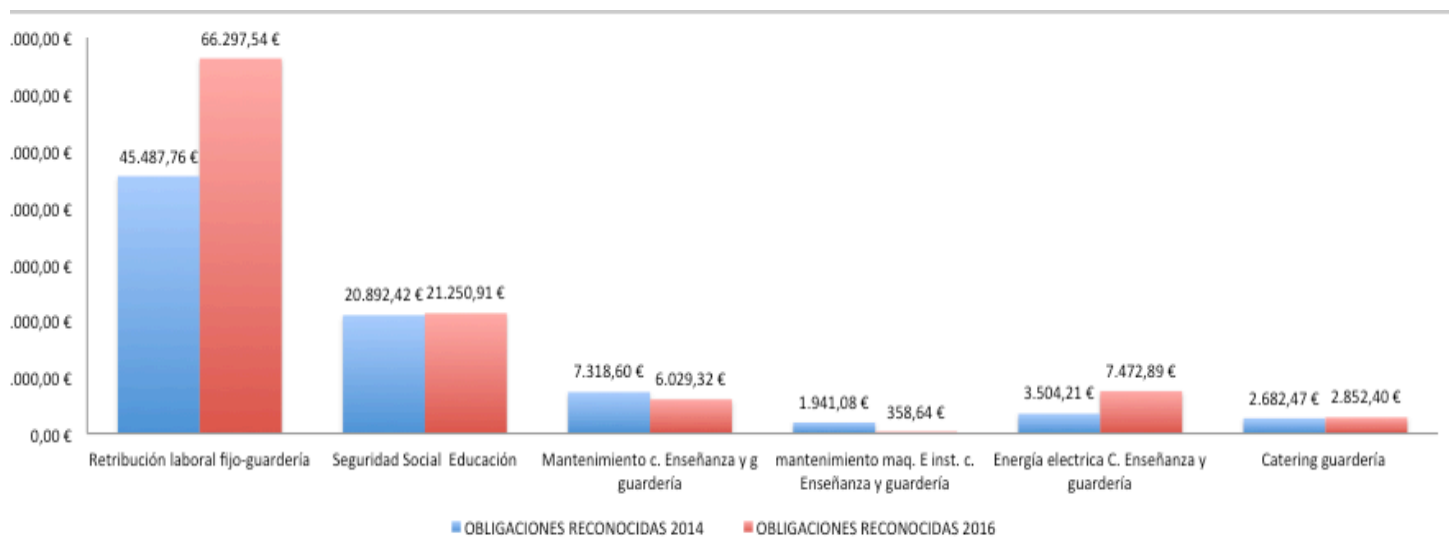




Gráfico 13: Escuela infantil- Almoines. Fuente: elaboración propia.

En este servicio cabe destacar que se aumentan las retribuciones de los laborales, con un aumento de 20.810€ en los gastos comprometidos, el gasto de la seguridad social se mantiene ligeramente al igual que el mantenimiento de la enseñanza. En el mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería, existe una disminución de 1.582,44€ del año 2016 respecto del 2014, el consumo de energía eléctrica aumenta en 3.968,68 € y el catering de la guardería se mantiene ligeramente constante aproximadamente.

En total, en 2016 el gasto aumenta en 22.435,16€

#### 4.2.1.6 Agencia de ocupación y desarrollo local

La finalidad del servicio es la misma respecto al municipio del Real de Gandía, realización de talleres y cursos para los ciudadanos, con el fin de contribuir en la mejora de su formación y tiempo libre.



Gráfico 14: Agencia de desarrollo local-Almoines. Fuente: elaboración propia.

## **En 2014**

No se presupuestó el servicio pero si que se llevaron a cabo modificaciones con importes elevados: en salarios 75.936,96 € pero finalmente se reconocieron 1.165,76.

En costes de formación y mantenimiento a pesar de llevar a cabo una modificación de 15.052,80, no se comprometió ninguna cuantía.

No se reconoce ninguna cuantía para la seguridad social de los salarios reconocidos.

## **En 2016,**

A diferencia del 2014, se presupuestó la seguridad social de los salarios no presupuestados, reconociendo un importe de 6.967,29€. Los salarios reconocidos ascienden a 330,69€.

En este año no se presupuestan los costes de formación y mantenimiento, pero sí se reconoce su gasto, en 6.967,29€.

**En total el servicio en 2016 es 6.132,22 € superior que en 2014, justificado por los costes de formación y mantenimiento**

### 4.2.2 PRESTADOS EN GESTIÓN INDIRECTA:

Este municipio, presenta más servicios prestados de forma indirecta que el municipio del Real, pero cabe tener en cuenta la peculiaridad del servicio del cementerio que se explicará más adelante. A continuación se muestra el listado de los servicios :

- Distribución del agua ( concesión a la empresa Egevasa)
- Servicio de desratización y desinsectación (concesión a la empresa Egevasa)
- Cementerio municipal. Cementerio parroquial.

#### 4.2.2.1 **Distribución del agua ( concesión a la empresa Egevasa)**

Se ha utilizado el mismo contrato que en el Ayuntamiento del Real .

En la legislación todavía vigente, el contrato de gestión de servicios públicos, pero según el Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, pasaría a llamarse contrato de concesión de servicios públicos, regulado en su artículo 15.

#### **4.2.2.2 Servicio de desratización y desinsectación (concesión a la empresa Egevasa)**

En este servicio, al igual que el municipio del Real, la cuantía económica aumenta, pero esta resulta ser menor que la del municipio del Real.

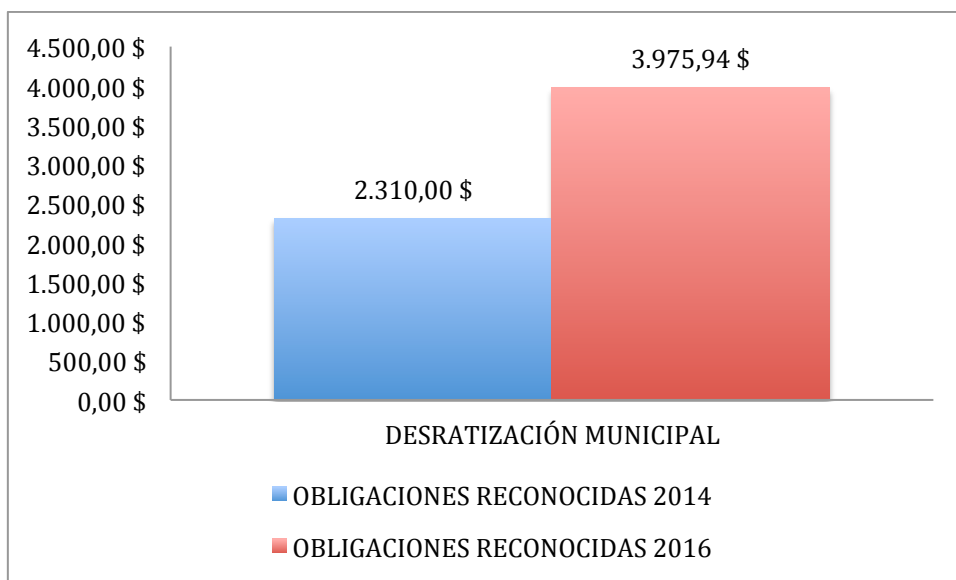


Gráfico 15: Desratización y desinsectación- Almoines. Fuente: Elaboración propia

Este servicio está externalizado y las cuantías reconocidas en ambos años ascienden a 2.310€ en 2014 y aumentan en 1.665,94€ ascendiendo a 3.975,95 € en 2016. El contrato realizado es el mismo que en la distribución del agua.

#### **4.2.2.3 Cementerio municipal:**

A los municipios como regla general prestan el servicio del cementerio, pero este ayuntamiento cuenta con la peculiaridad de que posee un cementerio parroquial, por lo que escapa de las competencias del ayuntamiento.

### 4.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SERVICIOS DE 2016 DE AMBOS AYUNTAMIENTOS

- Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.

Existe una diferencia de 10.958,99€ superior en el municipio del Real de Gandía respecto al de Almoines, para la prestación del servicio. Ambos municipios prestan el servicio bajo la misma modalidad.

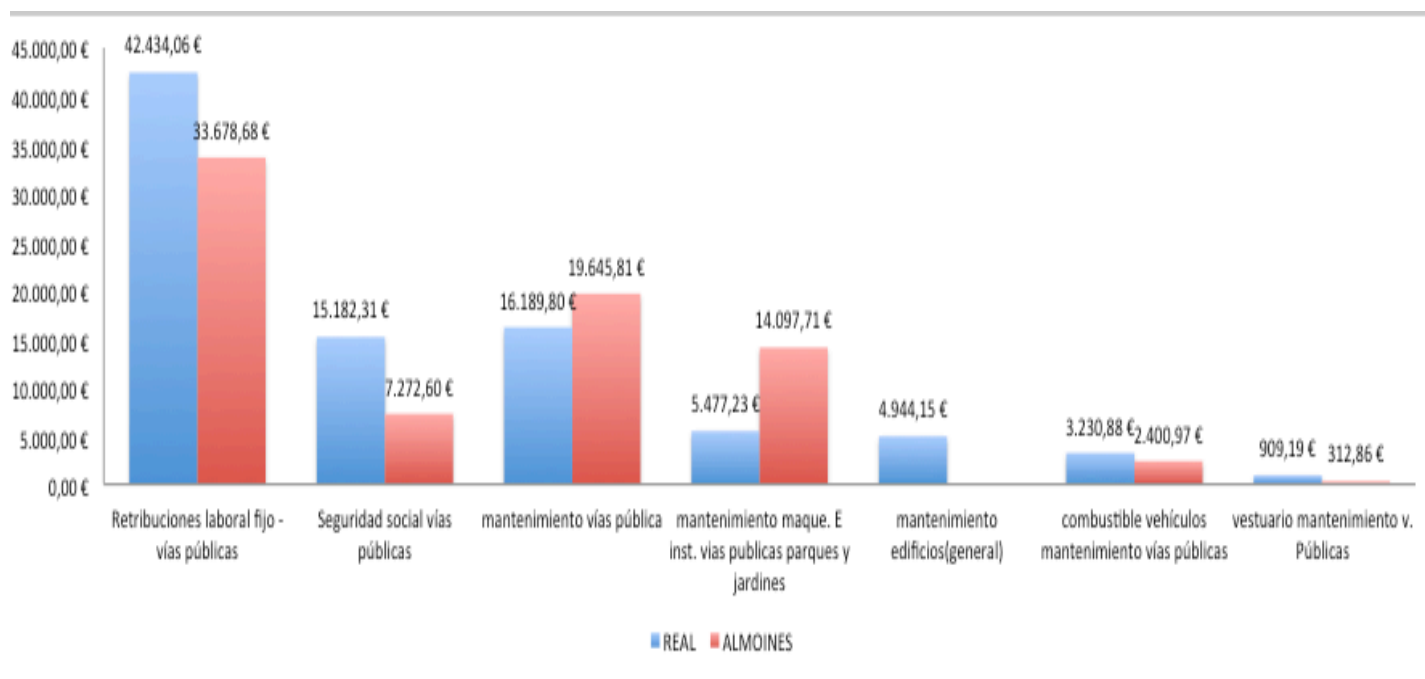


Gráfico 16: Comparación zonas verdes Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

- Alumbrado público.

Las comparaciones del gasto, son a posteriori de la inversión led realizada, Las diferencias son considerables, debida a la ausencia del control de gasto en luz de las diversas instalaciones del municipio del Real de Gandía.

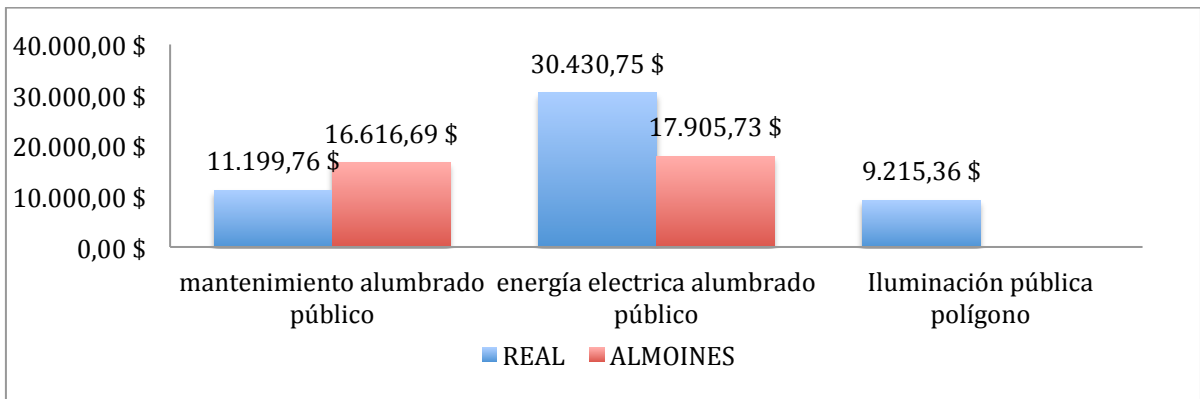


Gráfico 17: Comparación alumbrado público Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

Existe una diferencia de 16.323,45 € superior, del municipio del Real de Gandía respecto al de Almoines.

- Servicio de recogida de basuras, residuos sólidos y selectiva.

En este servicio, el gasto sigue siendo mayor en el municipio del Real de Gandía. Existe una diferencia de 13.484,18 € superior, del municipio del Real de Gandía respecto al de Almoines.

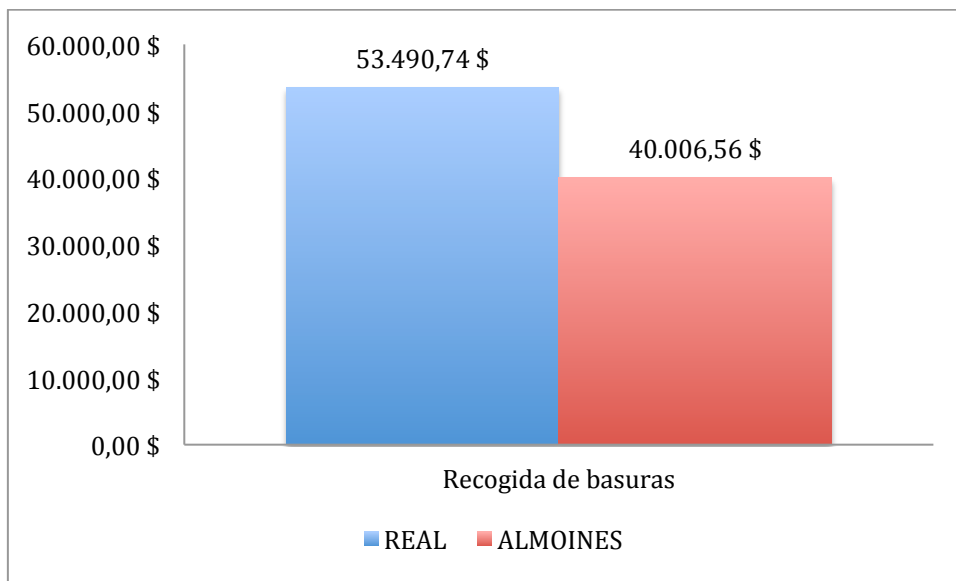


Gráfico 18: Comparación recogida de basuras Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

- Servicio de desratización y desinsectación.

El servicio de desratización prestado de forma directa en el Real, cuesta 3181,76€ más que de forma indirecta en Almoines. Podríamos concluir diciendo que la prestación más idónea para el servicio es la indirecta, utilizada por el Ayuntamiento de Almoines. Es una de las propuestas realizada posteriormente.

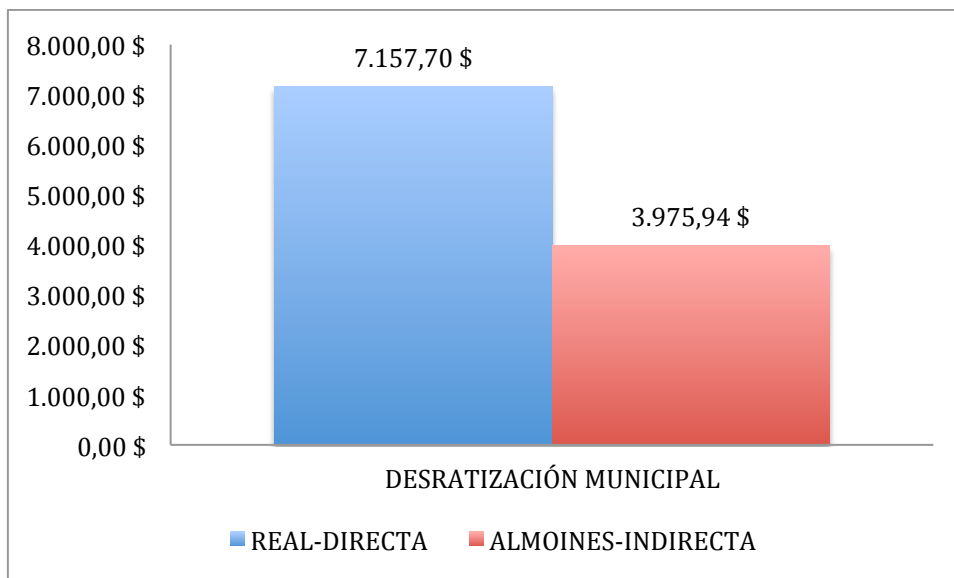


Gráfico 19: Comparación desratización y desinsectación, Real y Almoines Fuente: elaboración propia.

- Servicios sociales

Se comparan las aportaciones económicas destinadas a la mancomunidad de La Safor encargada de los servicios sociales. Existe una diferencia de 28.033,27 € superior, del municipio de Almoines respecto al Real de Gandía.

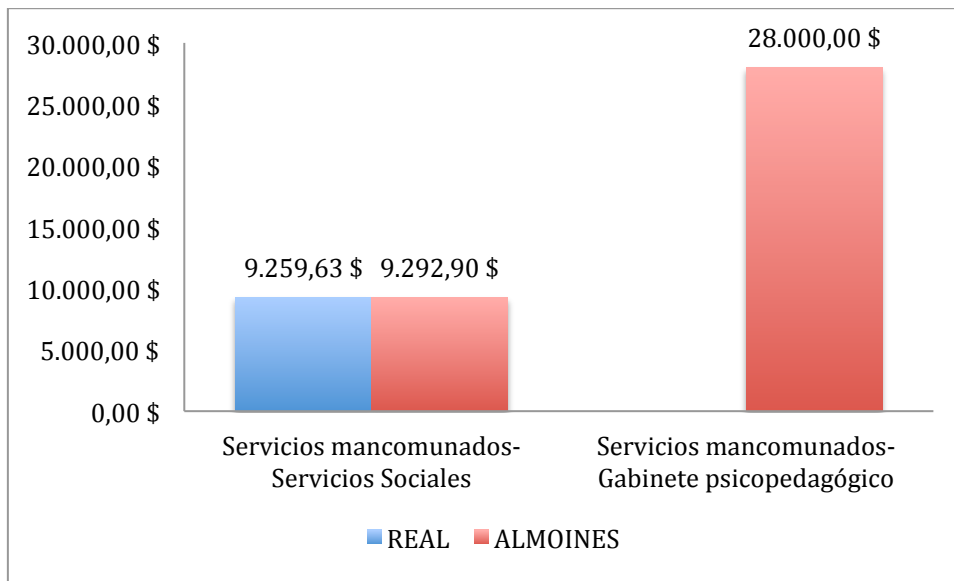


Gráfico 20: Comparación servicios sociales Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

- Escuela infantil municipal de primer ciclo.

Ambos municipios cuentan con la escuela municipal con empleados públicos a su cargo. Existe una diferencia de 42.835,19 € superior, del municipio de Real de Gandía respecto Almoines.

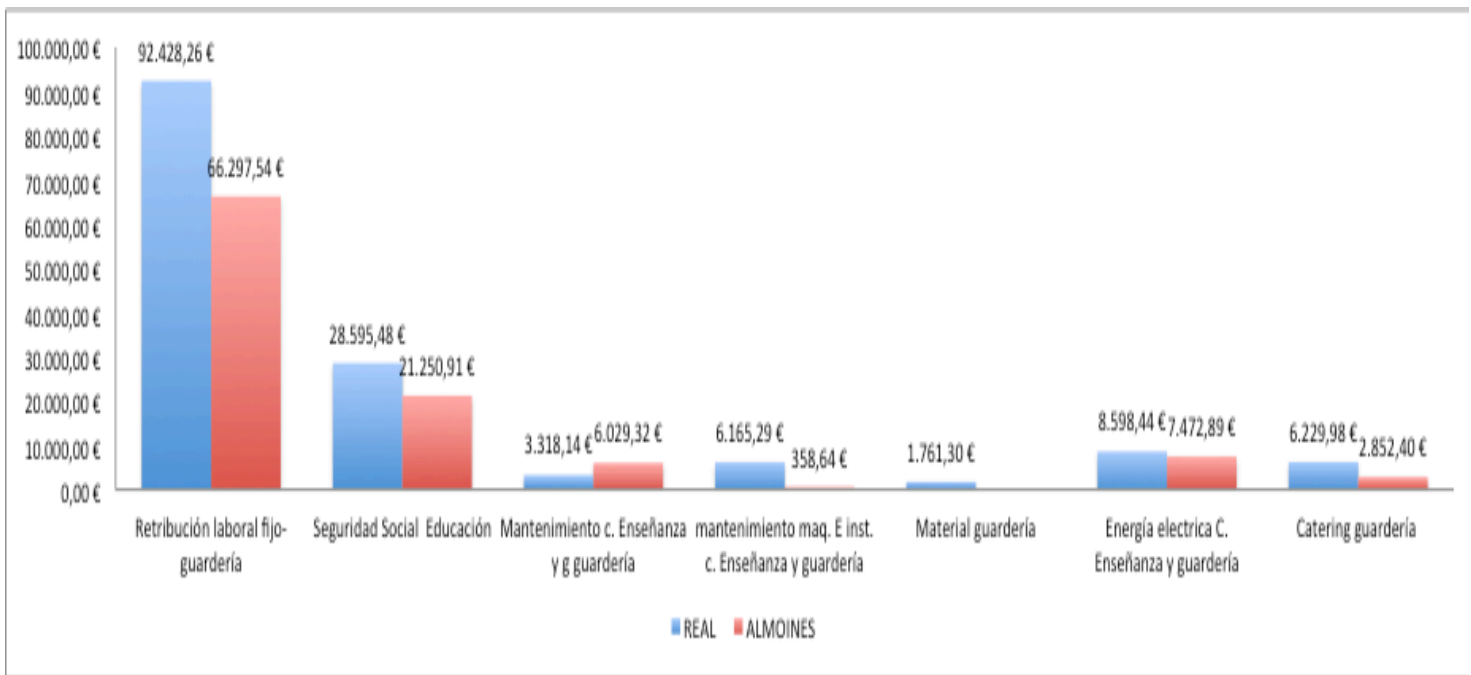


Gráfico 21: Comparación escuela infantil municipal Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

- Agencia de ocupación y desarrollo local

La finalidad del servicio ha sido explicada anteriormente en cada apartado del mismo. Existe una diferencia de 3.285,78 € superior, del municipio de Almoines respecto al Real de Gandía.



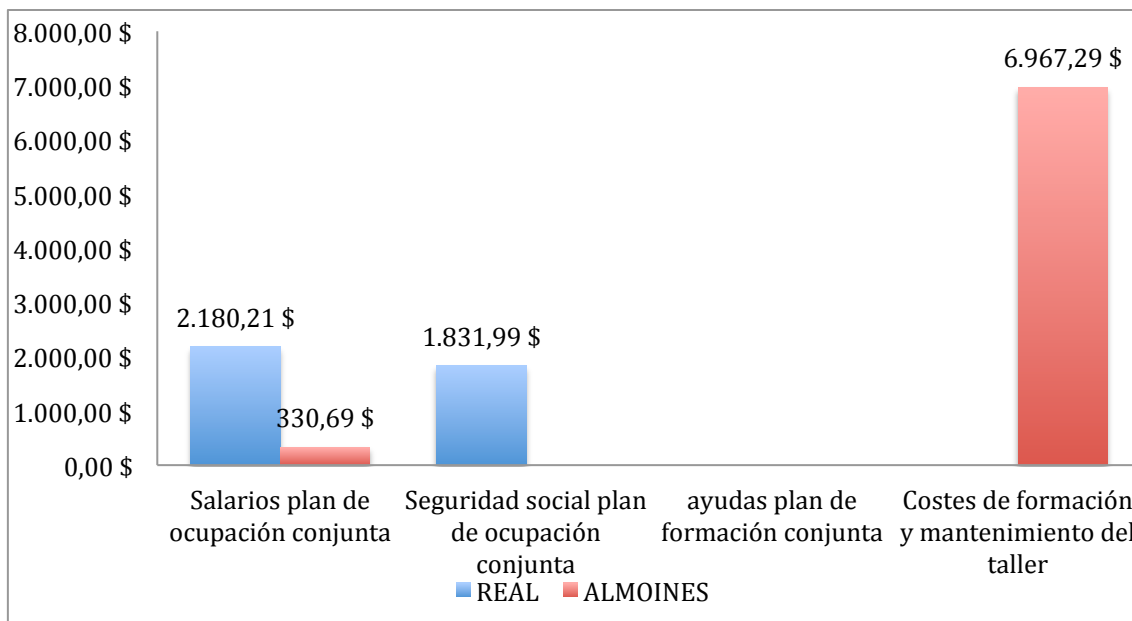


Grafico 22: Comparación Agencia desarrollo local Real y Almoines. Fuente: elaboración propia.

- Cementerio municipal.

El cementerio en el ayuntamiento del Real de Gandía es competencia del mismo municipio, pero el cementerio de Almoines, es competencia parroquial.

Se observa que el gasto por parte del municipio del Real de Gandía es superior al de Almoines en la mayoría de los servicios, a excepción de los servicios sociales y agencia de ocupación y desarrollo local. En algunos servicios, esta diferencia es causada por la ausencia de contención del gasto. Motivo a añadir en la argumentación inicial donde la ineficiencia de la prestación de los servicios era uno de los motivos por los que las Administraciones Públicas se encuentran en crisis institucional.

## 5. MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

En base del análisis individual de los servicios de las entidades locales del real de Gandía y Almoneis, se procede a realizar una propuesta de servicio mancomunado con el objetivo de mejorar la eficiencia económica y eficacia en la prestación de los servicios, a la vez que se justifica el por qué de dichos servicios mancomunados.

Antes de detallar los servicios que constituirán la mancomunidad, se indica la legislación que regula dicha materia, así como su definición y artículos más relevantes:

- LRSAL: DA 11
- LRBRL: ART. 44 nueva redacción LRSAL
- LRLCV: ARTS. 88 A 107.
- TRRL: ARTS. 35 Y 36.
- RPDTEELL: ARTS. 31 A 38.
- ROF: ART. 140

Definición de mancomunidad : La definición de mancomunidad la podemos encontrar en los artículos 91 de la LRLCV y el 31 y 32 de la RPDT.

En el Anteproyecto de Ley la podemos encontrar en el artículo 2, donde define a la mancomunidad como una asociación voluntaria de municipios para la gestión de planes, proyectos, obras y en este caso sería de servicios. Se califica a la mancomunidad de entidad territorial con capacidad jurídica propia. Las mancomunidades, según dicho artículo, tienen la posibilidad de calificarse de ámbito comarcal, sería el caso de la mancomunidad de servicios sociales de La Safor.

## **5.1 SERVICIO MANCOMUNADO DE ZONAS VERDES Y DESRATIZACIÓN**

Una vez realizado el análisis de los servicios, se lleva a la conclusión de que la constitución de una mancomunidad así como la externalización del servicio, mejoraría la eficiencia de su prestación , puesto que en la gestión del servicio de zonas verdes del Ayuntamiento del Real, sólo se había externalizado una parte y aún así resulta más rentable que de forma directa en su totalidad.

Y la decisión de incluir en la constitución de la mancomunidad el servicio de desratización y desinsectación, viene motivada por el abaratamiento observado del municipio de Almoines respecto al del Real de Gandía. Recordamos que en el Ayuntamiento de Almoines la prestación era indirecta .

A pesar de haber analizado únicamente dos municipios, la propuesta de servicio mancomunada admite la adhesión de otros municipios colindantes.

A continuación, se extrae de los puntos anteriores los gráficos y explicaciones que motivarían la decisión tomada:

- La conclusión del análisis del servicio de zonas verdes del Real de Gandía:

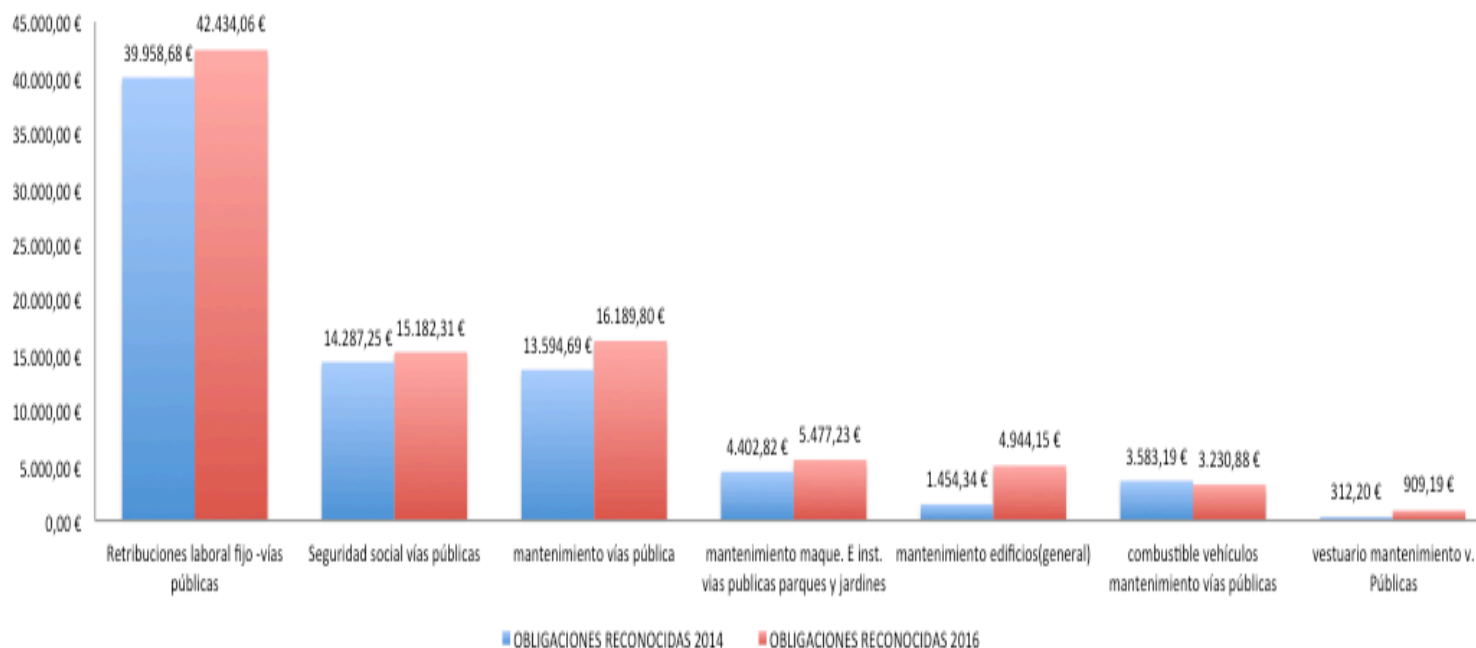


Gráfico 1: zonas verdes-Real de Gandía.

**“En definitiva, la gestión directa del servicio de zonas verdes cuesta 25.541,4€ anuales más en personal, que de forma indirecta, 3.700€ más en inversiones de maquinaria y 10.774,45€ más en las partidas presupuestadas”**

- Conclusión de la comparación del servicio de desratización del ayuntamiento de almoines y el real de gandía:

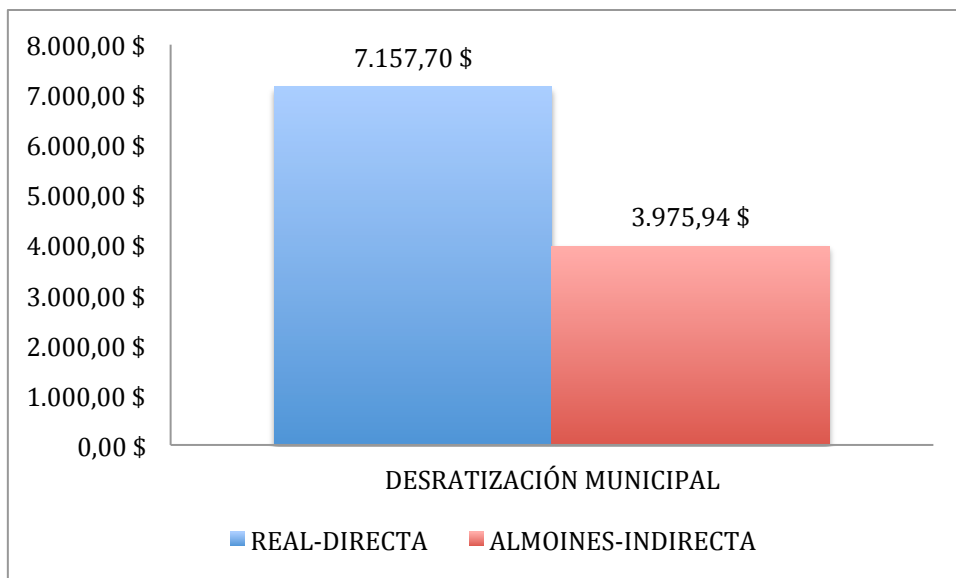


Gráfico 19: Comparación desratización y desinsectación, Real y Almoines Fuente: elaboración propia.

**“El servicio de desratización cuesta 3.181,76€ más de forma directa en el Real que prestado de forma indirecta en Almoines.”** Podríamos concluir diciendo que la prestación más idónea para el servicio es la indirecta, utilizada por el Ayuntamiento de Almoines.

### 5.1.1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

- 5.1.1.1 El procedimiento de constitución de las mancomunidades:

Se muestra a continuación el procedimiento a seguir para la constitución de la mancomunidad así como los artículos que regulan la misma y lo que supondría alguno de los puntos en la propia mancomunidad propuesta.

Este procedimiento es regulado por el artículo 93 de la LRLCV y el artículo 9 del Borrador del Anteproyecto de Ley de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana:

**1. Se constituirá una asamblea de concejales y concejales para la aprobación de la memoria y el proyecto de estatutos, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros en primera convocatoria y de los que asistan en segunda, siempre que en ambos casos se encuentre presente al menos un representante de cada uno de los municipios interesados en mancomunarse. No obstante, si se produjere la ausencia de la representación de alguno de los municipios podrá constituirse válidamente la sesión en segunda convocatoria si bien los efectos del acuerdo que se adopte se extenderán exclusivamente a los municipios o entidades locales presentes salvo que los mismos fueran objeto de ratificación por las representaciones ausentes en un plazo no superior a veinte días, en cuyo caso citados acuerdos alcanzarán plenos efectos respecto de todos los promotores y partícipes.**

1.1 Según el artículo 44 de la LRBRL, dada su nueva redacción en la LRSAL, la elaboración de los estatutos corresponderá a los concejales del total de los municipios. En caso de existir diputaciones provinciales interesadas, emitirán informe de proyecto de los estatutos. El artículo 33 del RPDT, determina la elaboración de los estatutos y su aprobación por los órganos de gobierno.

1.2 El contenido de los Estatutos, se regula en el artículo 94 de LRLCV, el 36 del TRRL, el 34 del RPDT y el artículo 11 del borrador del Anteproyecto de Ley de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, cuyo contenido es el siguiente:

a) **Denominación de la mancomunidad.**

NOMBRE PROPUESTO: MANCOMUNIDAD DE ZONAS VERDES Y DESINSECTACIÓN VIARIA

b) **Relación de municipios que la integran.**

MUNICIPIOS: Real de Gandía y Almoinés, con posibilidad de adhesión de otros municipios cercanos. La relación existente es la cercanía de los mismos.

c) **Objeto, competencias y potestades.**

OBJETO: mantenimiento zonas verdes y desinsectación.

COMPETENCIAS: las competencias se encuentran reguladas en el artículo 44.4 de la LRLCV, donde sintetiza dichas competencias

en la realización de obras y prestación de servicios exclusivamente; y el 35 del TRRL, hace referencia a que las mancomunidades, no pueden asumir competencias de los municipios que la integran.

En el borrador del Anteproyecto de Ley, se menciona el artículo 4.2, donde establece que las mancomunidades de la Comunitat Valenciana *“podrán adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado”* Es aquí donde observamos la posibilidad de realizar un contrato de concesión de servicios, a diferencia del contrato de gestión de servicios públicos, suprimido en la nueva legislación.

Las competencias que se regularían en los estatutos serían :

-Gestión del servicio.

-La posibilidad de adhesión de otros municipios y la realización de una concesión del mismo.

POTESTADES: Las potestades son reguladas por el artículo 92 de LRLCV, y el artículo 4 y 36 del borrador del Anteproyecto de Ley de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, las cuales podríamos encontrar: la potestad reglamentaria y de autoorganización; tributaria y financiera; programación y planificación; expropiatoria con previa autorización; investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes; la defensa de su patrimonio; la presunción de su legitimación ( aspecto muy mermado en la sociedad de hoy en día, tal y como explicamos en el epígrafe del Estado del arte); ejecución forzosa y sancionadora; revisión de oficio y por último las prelacións y preferencias que han sido reconocidas por la Hacienda Pública.

En este mismo borrador en el artículo 36, se hace mención al apoyo económico de otras administraciones “*Las diputaciones provinciales colaborarán y auxiliarán a las mancomunidades*”

**d) Órganos de gobierno, su composición y atribuciones respectivas. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados mediante la participación, al menos, de la alcaldesa o alcalde.**

ORGANO DE GOBIERNO : Los órganos de gobierno se encuentran regulados por el artículo 97 de la LRLCV, el 37 de RPDT, en el artículo 19.1 del borrador del Anteproyecto de Ley de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Los órganos deben estar constituidos por un presidente, un vicepresidente, un número determinado de vocales establecidos en los propios estatutos, un secretario y un funcionario de carrera que desempeñe las funciones de secretario-interventor.

El artículo 20 de mismo borrador, regula a los órganos colegiados y el artículo 21 las sesiones de los mismos.

En el caso de la mancomunidad que se pretende constituir, los alcaldes de los municipios pasarían a formar parte de la presidencia y vicepresidencia de la mancomunidad, junto con dos vocales en representación de cada municipio integrado y un funcionario de carrera con la función de secretario-tesorero, perteneciente a alguno de los municipios asociados.

**e) Sede de los órganos de gobierno y administración.**

En este caso, puesto que el trabajo se inició desde un primer momento en el Ayuntamiento de Real de Gandía, este pasaría a ser la sede de los órganos de gobierno, además por contar de nuevas instalaciones .

**f) Forma de designación y cese de los miembros de los órganos de gobierno.**

El artículo 97 de LRLCV se determina que la representación de los municipios que integran la mancomunidad, recae en el alcalde o alcaldesa y un concejal del mismo.

El artículo 37.2 de RPDT, hace mención de la elección de los representantes elegidos por el pleno en caso de no existir estatariamente otro sistema de designación.

Respecto al cese , se hace mención al artículo 101 de LRLCV, donde se procedería a la misma en caso de pérdida de condición de alcalde o alcaldesa o por finalización del mandato, siendo representante en funciones hasta la toma de posesión de los sucesores. En el artículo 102, se regula la constitución tras las elecciones.

En el caso del Ayuntamiento del Real, la alcaldesa, sería cesada puesto que en el acuerdo de investidura pactado, la duración de su mandato sería de los dos primeros años.

En el borrador del Anteproyecto se regula en el artículo 20 su nombramiento y cese y en el 27 la presidencia de la mancomunidad, elegida por el pleno de la misma, con posibilidad de renuncia.

Entre las causas que pudieran derivar el cese, tal y como se encuentra el panorama político, debería de incluirse el caso de que alguno de los miembros este incurso en una causa judicial en relación con el sector público.

Los miembros del pleno deberán firmar su compromiso de cumplir la legalidad de los procedimientos a través de un código ético que guiará los principios de la gestión.



**g) Normas de funcionamiento.**

El Artículo 18, hace mención al régimen de organización y funcionamiento de las mancomunidades.

*“Las mancomunidades regularán en sus Estatutos su régimen propio de organización y funcionamiento, respetando el régimen básico de la normativa estatal de régimen local y de la autonómica”.*

El artículo 100 de la LRLCV, regula las normas de funcionamiento, haciendo mención al sistema de voto ponderado, donde para su realización deberá tenerse en cuenta el número de habitantes de los municipios que la integran, así como su emisión por parte del alcalde o alcaldesa del municipio correspondiente

En el caso de la mancomunidad propuesta, todas las decisiones acerca del funcionamiento de la mancomunidad, deben ser aprobadas y ratificadas por el pleno. Se convocarán los plenos ordinarios correspondientes, así como los extraordinarios que el presidente o en su caso el vicepresidente crean oportunos.

**h) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios miembros, así como, en su caso, el régimen de constitución y ejecución de avales para garantizar las aportaciones de los municipios.**

El artículo 90 de LRLCV, se determina la cesión o el traspaso de los servicios correspondientes.

El artículo 105 de la LRLCV Y EL 33 del borrador del Anteproyecto, citan las posibles formas de financiación de la

comunidad, y se menciona la única forma que se procedería a financiar la mancomunidad propuesta, a través de aportaciones económicas de los miembros de la comunidad, regulado en el artículo 35 del borrador del Anteproyecto, donde los municipios deberán consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias. Los pagos a realizar son obligatorios, en caso de impago, se llevarán a cabo los procedimientos administrativos correspondientes. Las aportaciones , podrán ser objeto de retención

En el artículo 36 del borrador, se detalla la aportación económica por parte de otras administraciones, se menciona más adelante cuando se explica acerca de la ayuda por parte de la diputación provincial.

#### **i) Régimen jurídico del personal.**

El personal de la mancomunidad propuesta, estaría formado por eventuales políticos y un funcionario de carrera con habilitación estatal que desempeñaría las funciones de secretario-interventor.

Se regula en el artículo 90 y 104 de la LRLCV y los artículos 31 y 32 del borrador del Anteproyecto de Ley. La selección del personal, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo a la oferta de empleo público, que deberán hacer pública. La mancomunidad deberá aprobar anualmente junto con sus presupuestos , la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

La creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios, corresponderá al órgano autonómico competente en materia de administración local. En las mancomunidades deberá existir como mínimo un puesto reservado a un funcionario con habilitación estatal.

En caso de insuficiencia de recursos para el mantenimiento del puesto, se podrá solicitar la exención de la obligación de mantenerlo.

**j) Causas determinantes de la separación forzosa de sus miembros.**

La separación forzosa de los miembros vendrá motivada por la actuación ilícita en el ejercicio de sus funciones. Pero previo a la constitución de la mancomunidad, los miembros políticos deberán firmar un código ético de gestión.

**k) Supuestos de disolución de la mancomunidad.**

Regulado por el artículo 95 de la LRLCV y los artículos 46 y 47 del Anteproyecto de Ley. Las posibilidades de disolución de la mancomunidad podrían ser a causa de la prestación deficitaria del servicio y la imposibilidad de acuerdo por falta de entendimiento entre los miembros de los municipios que la componen.

**l) Normas sobre la liquidación de la mancomunidad.**

Estas normas referidas a la liquidación, son reguladas en el artículo 95.4 del LRLCV , donde se menciona el mantenimiento de la personalidad jurídica de la mancomunidad en caso de disolución, en tanto que el pleno no adopte el acuerdo de liquidación y distribución del patrimonio.

Cabe hacer mención del artículo 43.1 del anteproyecto de Ley de Mancomunidad y al artículo 47 del mismo explicado posteriormente en el apartado de disolución de la mancomunidad.

En caso de que uno de los municipios que integre la mancomunidad decida la separación de la misma, no implicará motivo de disolución, pero si la mancomunidad posee bienes del municipio que decide separarse, se procederá a una liquidación parcial, a excepción de

acuerdo, a fin de la reintegración de los mismos al municipio correspondiente.

**m) Procedimiento de modificación de los estatutos cuando no sea consecuencia de la modificación de la mancomunidad, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.**

Según el artículo 95.3 del LRLCV, los estatutos se modificarán de acuerdo a lo establecido en los mismos. En el Anteproyecto, el título VIII, trata de la modificación de los estatutos, cuyos artículos a destacar son el 44 y 45

La modificación de los estatutos, podrá tener un carácter constitutivo o no constitutivo. El primer caso, se reserva, exclusivamente a aspectos como el objeto competencial, la representación de los municipios, la disolución e incluso aquellos que establezcan los propios estatutos.

Se regula el procedimiento por el cual se realizarán las modificaciones constitutivas en su artículo 45. El primer paso, sería la aprobación del pleno, seguida del plazo de un mes de información pública, emisión de los informes necesarios, resolución por el pleno de la mancomunidad y aprobación por los plenos de los municipios y por último la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Las modificaciones no constitutivas, requerirán en primer lugar, de acuerdo aprobatorio del Pleno de la mancomunidad obteniendo mayoría absoluta y posterior publicación en el Diari Oficial.

El Título VII del Anteproyecto de ley, rige las modificaciones de adhesión y separación de municipios.

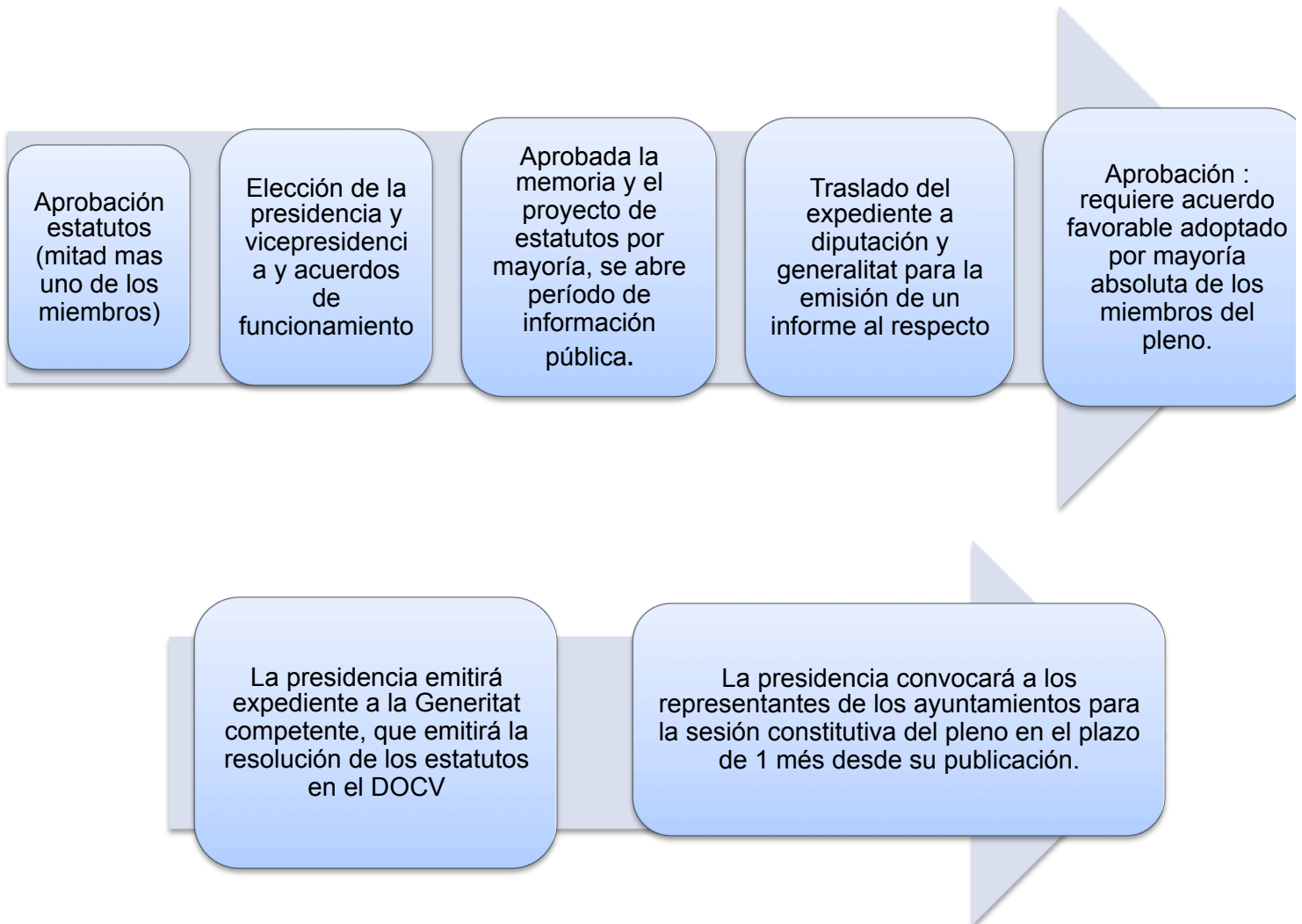
1.3 Una vez elaborados, los plenos de todos los ayuntamientos interesados procederán a su aprobación. Según el artículo 89 de LRLCV, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del

número legal de los miembros de cada corporación. El artículo 35 del RPDT, hace mención a que la aprobación de los estatutos debe de seguir la normativa de la legislación autonómica.

2. **En la misma sesión de constitución se procederá a la elección de la Presidencia y, en su caso, de la Vicepresidencia, o Vicepresidencias, de la mancomunidad. Además, se adoptarán los demás acuerdos necesarios para el inicio del funcionamiento de la mancomunidad.**
  
3. **Aprobada la memoria y el proyecto, se abrirá un período de información pública en todos los ayuntamientos de los municipios promotores de la mancomunidad durante 1 mes. Se dará traslado de la documentación a la diputación y generalitat para que se emita un informe sobre los aspectos que consideren relevantes.**
  
4. **La presidencia de la asamblea, remitirá expediente al órgano de la generalitat competente en materia de administración local para la publicación de los estatutos en el diari oficial de la comunitat valenciana y realizar la inscripción en el registro de las entidades locales de la comunitat valenciana, este último regulado por el artículo 38 del RPDT.**
  
5. **La aprobación definitiva, requiere acuerdo favorable.**
  
6. **Posteriormente, la presidencia convocará a los representantes de los ayuntamientos mancomunados a la sesión constitutiva del pleno de la mancomunidad, dentro del mes siguiente de la publicación en el diario oficial.**

Se presenta un cuadro resumen del procedimiento de constitución de la mancomunidad :

## PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD:



*Fuente: Elaboración propia.*

En el anexo 8.3 se presenta un cuadro con aspectos para la constitución y funcionamiento de la mancomunidad con los artículos y la legislación que lo regula.

- 5.1.1.2 Adhesión de los municipios :

La mancomunidad esta formada por dos municipios del Real de Gandía y Almoines, pero no excluye la posibilidad de adhesión de otros municipios con el fin de gestionar de forma más eficiente y conjuntamente el servicio de zonas verdes y desinsectación.

La regulación de la adhesión de municipios es regulado por el artículo 88, 89 y 96 de LRLCV, EL 36 DE RDPDT y el 39 del Anteproyecto de Ley de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Para la adhesión de municipios, estos deben de solicitarlo en el pleno de la corporación y aprobarlo por mayoría absoluta. En segundo lugar, el pleno de la mancomunidad debe de aprobarlo por mayoría absoluta del número legal de los miembros.

Una vez aceptada la adhesión, se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, debiendo inscribirse en el Registro de Entidades Locales.

Las modificaciones estatutarias consistentes en la adhesión y separación de municipios se regirán por lo dispuesto en el Título VII de la Ley.

- 5.1.1.3 Diputación:

La colaboración por parte de la Diputación se regula en el artículo 36 del Anteproyecto de Ley de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Las diputaciones integraran a las mancomunidades en sus planes estratégicos de subvenciones. Las mancomunidades podrán beneficiarse de las subvenciones siempre que afecte a aspectos de sus competencias. Las mancomunidades comarcales disponen de prioridad para el beneficio de subvenciones.

La Generalitat, con el fin de promover el desarrollo de mancomunidades, establecerá líneas de actuación de financiación de las mismas. Las diputaciones podrán auxiliar y colaborar de manera permanente y estable con las mancomunidades.

- 5.1.1.4 Disolución de la mancomunidad:

La regulación de las disoluciones las encontramos en el artículo 95 de la LRLCV y los artículos 46 y 47 del Anteproyecto de Ley.

La disolución de la mancomunidad se procederá cuando lo determinen: los estatutos, la ley, cuando se haya cumplido el objetivo o por acuerdo de los municipios iniciando así el procedimiento de disolución regulado en el artículo 47.2 del Anteproyecto de Ley.

Aprobada la disolución, se crea una comisión liquidadora que según el artículo 47.4 de la misma ley: *“hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad a disolver, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la entidad su oportuna distribución en los Ayuntamientos mancomunados”*.

Para la aprobación de la propuesta se requiere de mayoría absoluta de los votos del Pleno de la Mancomunidad. La mancomunidad mantendrá su personalidad mientras no sea adoptado por el pleno su disolución.

#### 5.1.2 CONTRATO A REALIZAR EN LA MANCOMUNIDAD SEGÚN EL NUEVO PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO:

Para la prestación del servicio, se decide crear la mancomunidad a la vez que se licita mediante un concurso público su prestación. El artículo 17 del Anteproyecto de Ley de Contratación del Sector público establece el contrato a realizar: El contrato de servicios, puesto que la finalidad es distinto al de obra o suministro.

La concesión, se adapta de esta forma a las directivas de las UE, pues hay que recordar que había un **desajuste evidente** entre ambas normativas, en concreto entre el contrato de concesión de servicios de las directivas y el contrato de gestión de servicios de la norma española. Esta concesión, al igual que lo hacen las directivas, se divide en dos categorías:

- Concesión de obras.
- Concesión de servicios. Esta categoría podrá emplearse aun cuando no se trate de un servicio público siempre que la administración que lo utilice tenga



competencia o sea la titular de la competencia.

## **5.2 OTRAS PROPUESTAS DE MEJORA**

Además de la propuesta de servicio mancomunado, se procede a mencionar otras con el fin de mejorar el bienestar social y económico de los municipios persiguiendo el crecimiento económico y con el, el aumento de la recaudación:

En el caso de las Entidades Locales, podrían ofrecer reducciones del valor catastral para poder atraer a nuevos vecinos y en especial a las empresas que se instalen en dicho municipio, puesto que cuenta con un gran polígono industrial , con la condición de contratación preferente a personas del municipio, a través de una bolsa de empleo creada por el ayuntamiento facilitándola a las empresas, consiguiendo una mayor recaudación para hacer frente a sus competencias reguladas en LRSAL: DA 3, 11 y 15; DT 1 a 3 LRBRL: ARTS. 7 y 25 A 28. LRLCV: ARTS. 33 A 37: Orden 1/2015 y Decreto Ley 4/2015 Medidas urgentes.

Actualmente, el municipio del Real de Gandía, cuenta con un valor catastral de los más elevados y ha llevado a la imposibilidad de la venta de inmuebles por la plusvalía que debían asumir. Mantener el valor catastral elevado, supone una barrera para la venta de inmuebles, en ocasiones necesaria para salir a nivel individual de la crisis económica.

## **7- CONCLUSIÓN.**

Podríamos concluir diciendo, que la transparencia ha sido nula por parte de los miembros políticos, llegando a incluso a la negación en la aportación de la documentación. Los empleados públicos, de los dos ayuntamientos en los cuales se ha desarrollado el trabajo, han sido excelentes, a diferencia de los otros ayuntamientos. Esta situación la calificaría de alarmante puesto que la transparencia en las administraciones públicas resulta fundamental para la recuperación de la confianza por parte de los ciudadanos y afianzar un sistema democrático ejemplar.

La finalidad de la creación del servicio mancomunado, trata de buscar la forma más eficiente de prestar el servicio sin mermar ningún derecho, administrando el dinero de

los contribuyentes de la mejor forma posible, con el fin de consolidar unas Administraciones Públicas con estabilidad presupuestaria, eficientes, con liquidez y empleados públicos profesionalizados capaces de afrontar proyectos que ayuden a mejorar el bienestar de la población, como inversiones públicas y/o urbanísticas que favorezcan el crecimiento económico y en su caso la coordinación de programas de inclusión social de los sectores más desfavorecidos.

Existen las teorías más favorables a la monopolización de servicios del sector privado, pasando a ser públicos, con el objetivo de obtener una rentabilidad social y sistemas de redistribución, es decir, aumento de tamaño del Estado Social:

*“En estos procesos de crecimiento económico se produce un incremento de las funciones administrativas y protectoras del Estado por la sustitución de actividades privadas por públicas y la aparición de nuevas necesidades, un incremento relativo de los gastos culturales y de bienestar y una mayor intervención estatal por la formación de monopolios consecuencia de los cambios tecnológicos “<sup>13</sup>*

En mi opinión esta monopolización de servicios no esenciales, también llamada como OPA(Oferta Pública de Adquisición), conlleva a la prestación deficitaria, menos puestos de trabajo en el sector, más carga económica para el estado, mayores impuestos, menos renta per capita disponible para el consumo , ahorro e inversión , menor crecimiento económico y más deuda para el estado, siempre que su finalidad sea la de obtener rentabilidad social de un servicio no esencial.

Con la liberalización de servicios no esenciales (como por ejemplo las eléctricas o compañías telefónicas) se consigue, a mi forma de ver, mayor competencia en el sector, aumento del número de puestos de trabajo, variedad y libertad de elección por parte de la ciudadanía. Se procede a mencionar un extracto bibliográfico:

*“La experiencia parece dar razón a los defensores de la posición contraria al mantenimiento de monopolios públicos en algunos sectores de actividad (energía,*

---

<sup>13</sup> OCHANDO CLARAMUNT, C. (1998) “Teorías explicativas del desarrollo del estado de bienestar: la hipótesis de los recursos de poder” en el caso español entre 1975-82 y 1983-95”

*telecomunicaciones y tabacos) o del mantenimiento de algunas empresas públicas ubicadas en sectores maduros sin viabilidad (naval o siderurgia)”* <sup>14</sup>

Esta liberalización de servicios no esenciales, debe ir acompañada de una política fiscal proactiva al crecimiento económico, así como condiciones favorables a las empresas para la contratación indefinida y de calidad (mochila austriaca- no contrato único) consolidando un sector privado estable, competitivo, creciente y próspero , que aumente sus bases imponibles , a las cuales el Estado grava con un impuesto, de esa forma, aumenta la recaudación, para el mantenimiento y mejora las administraciones territoriales ( se incluyen las entidades locales) judiciales, ,sanitarias, educativas, así como los servicios de transporte y asistencia social local, profesionalizando a sus empleados, mejorando constantemente la eficiencia y eficacia de las administraciones, pudiendo asumir la rentabilidad social de los servicios si esenciales y con ella la garantía del Estado de Derecho.

Los servicios públicos deben ser los esenciales, prestados desde distintos ámbitos, tanto el local (asfaltado, iluminación y limpieza de las calles, recogida de basuras domésticas, suministro de agua, ordenación del tráfico, etc.) como a nivel autonómico y estatal (la medicina hospitalaria, la educación en los distintos niveles, los transportes públicos, la seguridad pública, administración judicial y defensa del territorio), prescindiendo de todos aquellos no esenciales para garantizar la sostenibilidad de los que sí que lo son.

En definitiva, pienso que el Estado Social de derecho, garantizado por la función pública; donde el intervencionismo se limita a la colaboración, protección y ayuda al sector privado, es sostenido por la economía de libre mercado y gracias a sistemas capitalistas,( Sistema de pensiones chileno o nórdico, mercado laboral-mochila austriaca) frente a sistemas de redistribución.

---

<sup>14</sup> GARCÍA DÍAZ, M.A. “Bienes y servicios públicos en España. una valoración económica de las privatizaciones y los procesos de liberalización”

## 8- BIBLIOGRAFÍA

BELLO PAREDES, S.A (Mayo 2014) “Gobernanza local y transparencia Bello Paredes, Santiago A. Revista jurídica de Castilla y León, Issue 33, p. [Revista Peer Reviewed] “

DE LA NUEZ, E.«*Transparencia: más que una Ley*». Diario del Derecho, Iustel (26 de abril de 2012.)

DE LA PEÑA GUITIERREZ ,M.R.( Abril 2015) “Transparencia en la administración local: el caso del Ayuntamiento de Palencia”

El Ayuntamiento del Real de Gandia recibe 100.000 euros para instalar más iluminación Led (Martes, 6 de Mayo de 2014) Nuevo espaldarazo de la Diputación de Valencia para Real de Gandia. *Cope onda naranja. Editor: Inmaculada Aparici.*

GARCÍA DÍAZ, M.A. “Bienes y servicios públicos en España. una valoración económica de las privatizaciones y los procesos de liberalización”

GUARDIÁN ORTA, C. «*¿Transparencia?*» en Open Government. Gobierno Abierto. Obra coordinada por César Calderón y Sebastián Lorenzo. Algón Editores. Jaén 2010.

OCHANDO CLARAMUNT, C. (1998) “Teorías explicativas del desarrollo del estado de bienestar: la hipótesis de los “*recursos de poder*” en el caso español entre 1975-82 y 1983-95”

SERRANO GALÁN, R “Consideraciones sobre el marco jurídico regulador de la actuación de la administración en la gestión de servicios públicos” serrano galán, r.

Supervisor Europeo de Protección de Datos en informe *Public acces to documents and data protection*, p. 4.

## 9- ANEXO

### 9.1- Solicitud de la documentación.


 <p>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA</p> <p>Me llamo Juan Bautista Orquín Gea, con DNI 20238362H con domicilio en el municipio del Real de Gandía en la calle L'OM número 41, con número de teléfono 662659850 y correo electrónico <a href="mailto:juanorge21@gmail.com">juanorge21@gmail.com</a> , <a href="mailto:juarge@ade.upv.es">juarge@ade.upv.es</a>.</p> <p>Soy estudiante universitario del grado de Gestión y Administración Pública en la Universidad Politécnica de Valencia.</p> <p>A fin de realizar el trabajo de fin de grado basado en dos bloques, uno el nivel de cumplimiento de la ley de transparencia y otro el análisis de los servicios públicos municipales, <b>solicito</b> la colaboración del Ayuntamiento del Real de Gandía a través de la aportación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Listado de los servicios prestados, diferenciados en función de si su gestión es directa o indirecta, así como el tipo de contratos utilizados en esta última modalidad.</li><li>• Presupuestos así como su respectivas liquidaciones de los años 2014 y 2016, con el fin de analizar la evolución de ingresos y gastos.</li><li>• Cualquier otra información que por motivos del trabajo se requiriera.</li></ul> <p>Toda la <b>documentación</b> solicitada es <b>pública</b>, por lo que está sujeta a la <b>Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana</b>. La entrega de la documentación citada, <b>determinará el grado de cumplimiento de dicha ley</b>, el cual se reflejará en el trabajo.</p> <p>Ruego la aportación de la información con la mayor brevedad posible, puesto que debo cumplir con unos plazos impuestos por la Universidad Politécnica de Valencia.</p> <p>En caso de necesitar cualquier tipo de información, mis tutores titulares María Jesús Romero Aloy y Francisco Javier Company Carretero están dispuestos a ponerse en contacto con ustedes.</p> <p>Aporto sus correos electrónicos:</p> <p>Francisco Javier Company Carretero: <a href="mailto:fcompan@urb.upv.es">fcompan@urb.upv.es</a> María Jesus Romero Aloy : <a href="mailto:maroal1@urb.upv.es">maroal1@urb.upv.es</a></p> <p>Recalco mi más sincero <b>agradecimiento</b> al Ayuntamiento del Real de Gandía, por la colaboración.</p> <p><b>A estos efectos solicito a fecha de hoy 16 de Enero de 2017, la información requerida en la parte superior del documento.</b></p>
--

Imagen 1 : Solicitud de la documentación Fuente: elaboración propia.

## 9.2 Partidas presupuestarias de los servicios analizados

### REAL DE GANDÍA.

#### Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.

#### **PRESUPUESTO 2014**

Partida		Descripción	Previsión inicial 2014
Econom	Gr. Progr		
13000	155	Retribuciones Laboral fijo - vías públicas	43.923€
16000	155	Seguridad social- Vías Públicas	13.614€
21000	155	Mantenimiento vías públicas	10.000€
21300	155	Mantenimiento maqu.e inst vías públicas parques y jardines	5.000€
21200	920	Mantenimiento edificios (general)	2.000€
22103	132	Combustible vehículo mantenimiento v.públicas	3.500€
22104	155	Vestuario personal mantenimiento v.públicas	1.000€

#### **LIQUIDACIÓN 2014**

PLICACIÓ RESUPUE TARIA	DESCRIPCIÓ N	CRÉDIT OS INICIAL ES	CREDITO S MODIFIC ADOS	CREDIT OS DEFINITI VOS	GASTOS COMPROME TIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACION ES PENDIENTES DE PAGO	REMANEN E D CRÉDITO
3000 55	Retribucio nes laboral fijo -vías públicas	43.92 3		43.923	39.958,68	39.958,68	39.958,6 8		3.964,32
6000 55	Seguridad social vías públicas	13.61 4		13.614	14.287,25	14.287,25	14.287,2 5		-673,25
1000 55	mantenimi ento vías pública	10.00 0		10.000	13.594,69	13.594,69	12.509,7 5	1.084,94	- 3.594,69
1300 55	mantenimi ento maque. E inst. vías publicas parques y jardines	5.000		5.000	4.402,82	4.402,82	4.402,82		587,18
1200 20	mantenimi ento edificios(g eneral)	2.000		2.000	1.454,34	1.454,34	1.454,34		545,66
2103 55	combustib le vehículos mantenimi ento vías públicas	3.500		3.500	3.583,19	3583,19	3.371,80	211,39	-83,19

2104	vestuario	1.000		<b>1.000</b>	312,2	312,2	<b>312,2</b>		687,8
55	mantenim ento v. Públicas								

### PRESUPUESTO 2016

Partida		Descripción	Previsión inicial 2014
Econom	Gr. Progr		
13000	155	Retribuciones Laboral fijo - vías públicas	46.103€
16000	155	Seguridad social- Vías Públicas	15.214€
21000	155	Mantenimiento vías públicas	15.000€
21300	155	Mantenimiento maqu.e inst vías públicas parques y jardines	4.000€
21200	920	Mantenimiento edificios (general)	8.000€
22103	132	Combustible vehículo mantenimiento v.públicas	3.500€
22104	155	Vestuario personal mantenimiento v.públicas	500€

### ESTADO DE EJECUCIÓN 2016



CLASIFICACION	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINT. DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13000 1531	Retribuciones laborales fijas públicas	46.103		46.103	42.434,06	42.434,06		42.434,06		3.668,94
16000 1531	Seguridad social públicas	15.214		15.214	15.182	15.182,31		15.182,31		31,69
21000 1531	mantenimiento vías públicas	15.000		15.000	16.189,80	15.189,70		15.189,70	1.000	-1.189,80
21300 171	mantenimiento maque. E inst. vías publicas parques y jardines	4.000		4.000	5.477,23	5.432,15		5.432,15	45,08	-1.477,23
21200 920	mantenimiento edificios( general)	8.000		8.000	4.944,15	4.810,33		4.810,33	133,83	3.055,85

22103 1531	combustible vehículos mantenimiento vías públicas	3.500		3.500	3.230,88	3.092,37		3.092,37	138,51	269,12
22104 1531	vestuario mantenimiento v. Públicas	500		<b>500</b>	909,19	909,19		<b>909,19</b>		-409,19

**Alumbrado público.**

**PRESUPUESTO 2014**

Partida		Descripción	Previsión inicial 2014
Econom	Gr. Progr		
21300	165	Mantenimiento alumbrado público	5.000€
22100	155	Energía eléctrica-Alumbrado público	45.000€

**LIQUIDACIÓN 2014:**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	CREDITOS MODIFICADOS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES NETAS RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
2130 0 165	mantenimiento alumbrado público	5.000		5.000	4.253,76	4.253,76	4.253,76	6,32	410,96
2210 0 155	energía eléctrica alumbrado público	45.000		45.000	35.359,62	35.359,62	35.359,62		9.640,38
6230 0 165	Iluminación pública polígono		18.467,07	18.467,07					18.467,07

### PRESUPUESTO 2016

Partida		Descripción	Previsión inicial 2014
Econom	Gr. Progr		
21300	165	Mantenimiento alumbrado público	5.000€
22100	155	Energía eléctrica-Alumbrado público	45.000€

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE 2016.

Cabría detallar mas detenidamente el mantenimiento del alumbrado público

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
21300 165	mantenimiento alumbrado público	5.000		5.000	11.199,76	7.587,64		7.587,64	3.612,12	- 6.199,76
22100 155	energía eléctrica alumbrado público	45.000		45.000	30.430,75	28.503,39		28.503,39		14.569,25
62300 165	Iluminación pública polígono		9.300	9.300	9.215,36	9.215,36		9.215,36		84,64

**Servicio de recogida de basuras, residuos solidos y selectiva.**

**PRESUPUESTO 2014**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
22700 162	Recogida de basuras	55.000

**LIQUIDACIÓN 2014**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES
2270 162	RECOGIDA DE BASURAS	55.000		55.000	51.608,76	51.608,76	47.335,53	4.273,23	3.391,24

### PRESUPUESTO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
22700 162	Recogida de basuras	55.000

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE 2016.

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
2270 1621	RECOGIDA DE BASURAS	55.000		55.000	53.490,74	49.150,25		49.150,25	44.340,49	1.509,26

### Servicio de desratización y desinsectación.

### PRESUPUESTO 2014

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
22700 313	DESRATIZACIÓN MUNICIPAL	4.000

### LIQUIDACIÓN 2014

<b>APLICACIÓN RESUPUES ARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDIT OS INICIAL ES</b>	<b>MODI FICAC IONE S</b>	<b>DEFINITIV OS</b>	<b>GASTOS COMPROME TIDOS</b>	<b>OBLIGACIONE S RECONOCIDA S NETAS</b>	<b>PAGO S</b>	<b>OBLIGACION ES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>REMANENTE S</b>
13 2700	DESRATIZA CIÓN MUNICIPAL	4.000		4.000	3.685	3.685	3.68 5		315

### LIQUIDACIÓN 2015

<b>APLICAIÓN PRESUPUE STARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CREDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFIC ACIONES</b>	<b>DEFINITIVOS</b>	<b>GASTOS COMPROM ETIDOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>PAGO S</b>	<b>OBLIG. PEND. DE PAGO</b>	<b>REMAI ENTES</b>
311 22700	DESRATIZA CIÓN MUNICIPAL	4.000		4.000	4.970	4.970	4.97 0		-969,

### PRESUPUESTO 2016

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
22700 311	DESRATIZACIÓN MUNICIPAL	6.000

### ESTADO DE EJECUCIÓN 2016

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
311 22700	DES RATIZACIÓN MUNICIPAL	6.000		6.000	7.157,70	7.157,70		7.157,70		-1.157,70

### Servicios sociales

#### **PRESUPUESTO 2014**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
46300 230	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	15.000
46300 324	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	12.000

#### **LIQUIDACIÓN 2014**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	COMPROMETIDOS	OB.RECONOCIDAS	PAGOS	OB. PEND DE PAGO	REMANENTE
46300 230	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	15.000		15.000	10.576,30	10.576,30	10.576,30		4.423,70
46300 324	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	12.000	-3.849	8.150,68	8.150,68	8.150,68	8.150,68		0,30

**PRESUPUESTO 2016**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	12.000
46300 326	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	7.000

**LIQUIDACIÓN 2016**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>TOTALES</b>	<b>RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>REINTEGROS DE GASTOS</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PENDIENTE DE PAGO</b>	<b>ESTADO DE EJECUCIÓN</b>
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	12.000	- 2.014, 37	9.985,6 3	9.985,6 3	9.985,6 3		9.259, 63		726
46300 326	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	7.000	- 3.006, 85	3.993,1 5						3.993,15

**Escuela infantil municipal de primer ciclo.****PRESUPUESTO 2014**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	87.945
16000 321	Seguridad Social Educación	29.462
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	2.000
21300 321	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	5.000



22001 321	Material guardería	1.000
22100 321	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	7.000
22105 321	Catering guardería	7.000

### LIQUIDACIÓN 2014

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	87.945		87.945	88.067,21	88.067,21	88.067,21		-122,21
16000 321	Seguridad Social Educación	29.462	-1.500	27.962	27.815,26	27.815,26	27.815,26		146,74
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y guardería	2.000		2.000	3.144,20	3.144,20	3.144,20		-1.144,20
21300 321	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	5.000	2.349	7.349	7.064,05	7.064,05	7.064,05		284,95
22001 321	Material guardería	1.000		1.000	1.026,73	1.026,73	985,12	41,61	-26,73
22100 321	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	7.000		7.000	7.986,98	7.986,98	7.986,98		-986,98
22105 321	Catering guardería	7.000		7.000	5.164,86	5.164,86	5.164,86		1.836,14

### PRESUPUESTO 2016

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	92.447
16000 321	Seguridad Social Educación	30.508
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	4.500
21300 321	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	12.000
22001 321	Material guardería	1.000
22100 321	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	9.000
22105 321	Catering guardería	6.000

#### **ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE 2016.**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>REINTEGROS DE GASTOS</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>ESTADO DE EJECUCIÓN</b>
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	92.447		92.447	92.428	92.428		92.428,26		18,74
16000 321	Seguridad Social Educación	30.508		30.508	28.595,48	28.595,48		28.595,48		1.912,52
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	4.500		4.500	3.318,14	3.025,70		3.025,70	292,44	1.181,86

21300 321	mantenim iento maq. E inst. c. Enseñanz a y guardería	12.000		12.00 0	6.165,29	6.062,16		6.062,16	103,1 3	5.834,71
22001 321	Material guardería	1.000		1.000	1.761,30	1.720,12		1.720,12	41,18	-761,3
22100 321	Energía electrica C. Enseñanz a y guardería	9.000		9.000	8.598,44	7.946,76		7.946,76	651,6 8	401,56
22105 321	Catering guardería	6.000		6.000	6.229,98	5.703,19		5.703,19	526,7 9	-229,98

**Agencia de ocupación y desarrollo local**

**LIQUIDACIÓN 2014**

APLICACIÓ N	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICA CIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM ETIDOS	OBLIGACIONE S RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGAC IONES PENDIEN TES DE PAGO	REM. NEN E
13102 241	Salarios plan de ocupación conjunta		2.441	2.441	2.553	2.552,58	2.552, 58		- 111 58

16002 241	Seguridad social plan de ocupación conjunta		1.082,96	1.082,96	1.066,46	1066,46	1066,46		16,5
--------------	---	--	----------	----------	----------	---------	---------	--	------

### LIQUIDACIÓN 2016

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13101 241	Salarios plan de ocupación conjunta		2.488,68	2.488,68	2.180,21	2.180,21		2.180,21		308,47
16001 241	Seguridad social plan de ocupación conjunta		2.663,12	2.663,12	1.831,99	1.831,99		1.831,99		831,13

### Cementerio municipal.

### PRESUPUESTO 2014

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
13100 164	Retribuciones laboral temporal cementerio	2.211
16000 164	Seguridad social - cementerio	720

21200 164	Mantenimiento cementerio	500
-----------	--------------------------	-----

### LIQUIDACIÓN 2014

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE
13100 164	Retribuciones laboral temporal cementerio	2.211		2.211	2.010,36	2.010,36	2.010,36		200,64
16000 164	Seguridad social - cementerio	720		720	699,66	699,66	699,66		20,34
21200 164	Mantenimiento cementerio	500		500	89,04	89,04	82,7	6,32	410,96

### PRESUPUESTO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
13100 164	Retribuciones laboral temporal cementerio	2.233
16000 164	Seguridad social - cementerio	737
21200 164	Mantenimiento cementerio	600

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE 2016.

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PEN DIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13100 164	Retribuciones laborales temporales cementerio	2.233	2.233	2.030,52	2.030,52	2.030,52		2.030,52		202,48
16000 164	Seguridad social - cementerio	737		737	704,01	704,01		704,01		32,99
21200 164	Mantenimiento cementerio	600		600	416,9	416,9		416,9		183,1

**ALMOINES.**

**Servicios de mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.**

**PRESUPUESTO 2014**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISION INICIAL
13000 920	Retribuciones laborales fijas-vías públicas	33.053
16000 155	seguridad social vías públicas	14.700

21000 155	mantenimiento vías públicas	20.000
21000 171	mantenimiento maque. E inst. vias publicas parques y jardines	15.000
22103 132	combustible vehículos mantenimiento vías públicas	5.000
22104 155	vestuario mantenimiento v. Públicas	500

### LIQUIDACIÓN 2014

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CREDITOS MODIFICADOS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
13000 920	Retribuciones laborales fijas -vías públicas	33.053	-333,33	32.719,67	32.719,67	32.719,67	32.719,67		
16000 155	Seguridad social vías públicas	14.700	69,88	14.770	14.769,88	14.769,88	14.769,88		
21000 155	mantenimiento vías pública	20.000	-2.650	17.350	17.349,89	15.253,46	15.253,46	2.096,43	0,11
21000 171	mantenimiento maque. E inst. vias publicas parques y jardines	15.000		15.000	15.000,00	15.000,00	15.000,00		

22103 132	combustible vehículos mantenimien to vías públicas	5.000	-1.756,33	3.243,67	3.243,57	3.243,57	3.007,56	236,01	0,1
22104 155	vestuario mantenimien to v. Públicas	500		500	163,70	163,7	35,54	128,16	336,3

### PRESUPUESTO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
13000 920	Retribuciones laboral fijo-vías públicas	34.092 €
16000 1532	Seguridad social vías públicas	7.300
21000 1532	mantenimiento vías públicas	22.000
21000 171	mantenimiento maque. E inst. vias publicas parques y jardines	21.000
22103 132	combustible vehículos mantenimiento vías públicas	2.530
22104 1532	vestuario mantenimiento v. Públicas	200

### LIQUIDACIÓN 2016



CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13000920	Retribuciones laborales fijas -vías públicas	34.092	-600	33.492	33.678,68	33.678,68		33.678,68		-186,28
160001532	Seguridad social -vías públicas	7.300		7.300	7.273	7.272,60		7.272,60		27,4
210001532	mantenimiento -vías públicas	22.000	44,74	22.045	19.645,81	17.696,55		17.696,55	1.949	2.398,93
21000171	mantenimiento maque. E inst. vias publicas parques y jardines	21.000	3.869,43	24.869	14.097,71	12.766,10		12.766,10	1.331,61	10.771,71
22103132	combustible vehículos mantenimiento -vías públicas	2.530	440,29	2.970	2.400,97	2.243,55		2.243,55	157,42	569,32
221041532	vestuario mantenimiento v. Públicas	200	112,86	312,86	312,86	312,86		312,86		

**Alumbrado público.**

**PRESUPUESTO 2014**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
21002 165	mantenimiento alumbrado público	15.335
22100 165	energía eléctrica alumbrado público	28.000

### LIQUIDACIÓN 2014

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CREDIOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
21002 165	mantenimiento alumbrado público	15.335		15.335	14.598,19	14.419,74		14.419,74	178,45	7.365,52
22100 165	energía eléctrica alumbrado público	28.000	-689,95	27.310	22.525,92	21.552,00		21.552,00	973,92	4.784,13

### PRESUPUESTO 2016

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
21300 165	mantenimiento alumbrado público	14.000
22100 165	energía eléctrica alumbrado público	21.000

### LIQUIDACIÓN 2016

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CREDIOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
21002 165	mantenimiento alumbrado público	14.000	2.735,01	16.735	16.616,69	14.520,40		14.520,40	2.096,29	118,32

22100 165	energía eléctrica alumbrado público	21.000	991,97	21.992	17.905,73	20.026,60	4.471,21	15.555,39	2.350,34	4.085,8
-----------	-------------------------------------	--------	--------	--------	-----------	-----------	----------	-----------	----------	---------

**Servicio de recogida de basuras, residuos solidos y selectiva.**

**PRESUPUESTO 2014**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
22700 162	Recogida de basuras	40.500

**LIQUIDACIÓN 2014**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENSIÓN DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
22700 1621	Recogida de basuras	40.500		40.500	40.410,60	37.043,05		37.043,05	3.367,55	89,40

**PRESUPUESTO 2016**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
22700 162	Recogida de basuras	40.010

**LIQUIDACIÓN 2016**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
22700 1621	Recogida de basuras	40.010		40.010	40.006,56	36.672,68		36.672,68	3.333,88	3,44

### Servicios sociales.

#### **PRESUPUESTO 2014**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	10.630
46300 323	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	27.780

#### **LIQUIDACIÓN 2014**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIALES	MODIFICACIONES	TOTALES	RECONOCIDAS	REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	10.630		10.630,00	10.629,50	10.629,50		10.629,50		0,5
46300 323	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	27.780		27.780,00	27.772,50	27.772,50		27.772,50		7,50

#### **PRESUPUESTO 2016**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	9.293
46300 320	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	28.000

### **LIQUIDACIÓN 2016**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>TOTALES</b>	<b>RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>REINTEGROS DE GASTOS</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PENDIENTE DE PAGO</b>	<b>ESTADO DE EJECUCIÓN</b>
46300 231	Servicios mancomunados-Servicios Sociales	9.293		9.292,90	9.292,90	9.292,90		9.292,90		
46300 320	Servicios mancomunados-Gabinete psicopedagógico	28.000		28.000,00	28.000	28.000		28.000		

### **Escuela infantil municipal de primer ciclo.**

### **PRESUPUESTO 2014**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	46.461
16000 321	Seguridad Social Educación	20.995
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	12.000
21201 321	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	2.000
22100 321	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	6.500
22105 321	Catering guardería	3.800

## LIQUIDACIÓN 2014

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13000 321	Retribución laboral fijo-guardería	46.461		46.461	45.488	45.488		45.487,76		973,24
16000 321	Seguridad Social Educación	20.995		20.995	20.892,42	20.892,42		20.892,42		102,58
21200 321	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	12.000		12.000	7.318,60	7.214,30		7.214,30	104,3	4.681,40
21201 321	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	2.000		2.000	1.941,08	1.696,66		1.696,66	244,42	58,92
22100 321	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	6.500	-1.693,11	4.807	3.504,21	3.504,21		3.504,21		1.321,68
22105 321	Catering guardería	3.800	-1.031,43	2.769	2.682,47	2.010,80		2.010,80	671,67	86,1

## PRESUPUESTO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL
13000 320	Retribución laboral fijo-guardería	67.328
16000 320	Seguridad Social Educación	21.050
21200 323	Mantenimiento c. Enseñanza y g guardería	16.000
21201 323	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	3.500
22100 323	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	7.000
22105 323	Catering guardería	1.000

## LIQUIDACIÓN 2016

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13000 320	Retribución laboral fijo-guardería	67.328	-349,38	66.978	66.298	66.298		66.297,54		680,7
16000 320	Seguridad Social Educación	21.050	200,91	21.251	21.250,91	21.250,91		21.250,91		
21200 323	Mantenimiento c. Enseñanza y g. guardería	16.000	-2.853,80	13.146	6.029,32	5.700,00	43,63	5.656,37	372,95	7.116,88
21201 323	mantenimiento maq. E inst. c. Enseñanza y guardería	3.500		3.500	358,64	358,64		358,64		3.141,36
22100 323	Energía eléctrica C. Enseñanza y guardería	7.000	322,97	7.323	7.472,89	6.804,17		6.804,17	668,72	-149,92
22105 323	Catering guardería	1.000		1.000	2.852,40	2.637,40		2.637,40	215	-1.852,40

**Agencia de ocupación y desarrollo local**

**LIQUIDACIÓN 2014**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13105 241	Salarios plan de ocupación conjunta		75.936,96	75.936,96	1.165,76	1.165,76		1.165,76		74.771,20
22000 241	Costes de formación y mantenimiento del taller		15.052,80	15.050,80						15.052,80

### LIQUIDACIÓN 2016

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
13103 241	Salarios plan de ocupación conjunta		451,96	451,96	330,69	330,69		330,69		121,27
16000 241	Seguridad social plan de ocupación conjunta	4.934	2.033,29	6.967,29	6.967,29	6.967,29		6.967,29		

### Servicio de desratización y desinsectación (concesión a la empresa Egevasa)

### PRESUPUESTO 2014



<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVICIÓN INICIAL</b>
22700 313	DES RATIZACIÓN MUNICIPAL	2.640

### LIQUIDACIÓN 2014

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>REINTEGROS DE GASTOS</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PENDIENTE DE PAGO</b>	<b>ESTADO DE EJECUCIÓN</b>
311 22700	DES RATIZACIÓN MUNICIPAL	2.640	1.228,50	3.869	2.310,00	2.310,00		2.310,00		1.558,50

### PRESUPUESTO 2016

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVICIÓN INICIAL</b>
22700 313	DES RATIZACIÓN MUNICIPAL	3.000

### LIQUIDACIÓN 2016

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>REINTEGROS DE GASTOS</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PENDIENTE DE PAGO</b>	<b>ESTADO DE EJECUCIÓN</b>
311 22700	DES RATIZACIÓN MUNICIPAL	3.000	1.535,90	4.536	3.975,94	3.975,94		3.975,94		559,96

Fuente de cuadros: Elaboración propia.

### 9.3 MARCO NORMATIVO

Carta Europea de Autonomía Local

Constitución Española

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## 9.4 CUADRO LEGISLACIÓN

A continuación, se muestra una tabla que contiene los aspectos a tener en cuenta para la constitución y funcionamiento de la mancomunidad y la legislación que regula cada aspecto.

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>ELABORACIÓN Y CONTENIDO ESTATUTOS</b>	<b>CONSTITUCIÓN</b>	<b>COMPETENCIAS Y POTESTADES</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>
91 LRLCV  31 Y 32 RPDT  2 ANTEPROYECTO DE LEY	<b>ELABORACIÓN:</b>  33 RPDT  44 LRBR  <b>CONTENIDO:</b>  94 LRLCV  36 TRRL  34 RPDT  11 ANTEPROYECTO DE LEY  95.3 LRLCV Y 44 Y 45 BORR. (MODIFIC.)	31 Y 33 RPDT  9 ANTEPROYECTO DE LEY  22 ( DESPUES DE ELECCIONES ) ANTEPROYECTO DE LEY	<b>COMPETENCIAS:</b>  25,26 Y 44.4 LRLCV  35 TRRL  4.2 ANTEPROYECTO DE LEY  <b>POTESTADES</b>  92 LRLCV  4 Y 36 DEL ANTEPROYECTO DE LEY	104 LRLCV  18 ANTEPROYECTO DE LEY
<b>ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS</b>	<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b>	<b>ADHESIÓN Y DIPUTACIÓN</b>	<b>DISOLUCIÓN</b>

<p><b>ORGANOS DE GOBIERNO:</b></p> <p>37 RPDT</p> <p>97 LRLCV</p> <p>19, 20 Y 21 ANTEPROYECTO DE LEY</p> <p>101.1 Y 102 LRLCV ( CESE)</p> <p><b>FUNCIONARIOS:</b></p> <p>90 Y104 LRLCV 31 Y 32 ANTEPROYECTO DE LEY</p>	<p>90 Y 105 LRLCV</p> <p>33,35 Y 36 ANTEPROYECTO DE LEY</p>	<p>38 RPDT</p>	<p><b>ADHESIÓN:</b></p> <p>36 RPDT</p> <p>88,89 Y 96 LRLCV</p> <p>39 ANTEPROYECTO DE LEY</p> <p><b>DIPUTACIÓN:</b></p> <p>3 ANTEPROYECTO DE LEY</p>	<p>95.4 LRLCV</p> <p>46 47 Y 43.1 ANTEPROYECTO DE LEY.</p>
--	---	----------------	---	--

Fuente : Elaboración propia